



SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE
FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE



Anexo al
Itinerario de Servicio

INSTRUCCIONES GENERALES

Desde el 16 de Diciembre de 1968



INSTRUCCIONES ESPECIALES

ESTACIONAMIENTO DE TRENES EN EL TRIANGULO DE EMPALME BANCALARI

Unicamente entre la salida y puesta del sol, cuando no haya niebla para facilitar la circulación o paso de trenes, de mayor preferencia, por las vías principales, podrán estacionarse trenes en las vías del triángulo de Empalme Bancalari de acuerdo a las condiciones siguientes:

1º Procedentes del lado Pergamino, con dirección a San Martín, cuando no haya vía libre de J. L. Suárez; la cabina de Empalme Bancalari R. aceptará estos trenes con el signo "sección libre, pero empalme obstructivo", debiendo ser parados previamente por completo en la cabina Empalme Bancalari C. con objeto de que el señalero en servicio prevenga al personal del tren que sólo tiene vía libre hasta la señal local, de la cabina Empalme Bancalari R.

2º Procedentes del lado General Pacheco con dirección a San Martín cuando no haya vía libre de J. L. Suárez.

En los casos mencionados y siempre que sea factible, intervendrá la oficina Control Retiro para la debida vigilancia de las operaciones que se propone realizar. Sólo en el caso de accidente o de fuerza mayor, y previa intervención de la oficina Control Retiro podrán ser utilizadas las vías del triángulo para otras operaciones distintas o estacionamiento de trenes o vehículos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: PROTECCION VIA PRINCIPAL: CABINA DE SEÑALES BANCALARI "R"

Por razones de seguridad, cuando un tren lo haga por vía ascendente a Bancalari "C" por el triángulo, no se recibirá trenes de J. L. Suárez hasta que el primero libre Bancalari "C" y cuando lo haga en sentido contrario, esto es, de Bancalari "C" por cambio N° 12, no se aceptarán trenes de Gral. Pacheco ni de J. L. Suárez.

Además deberá tenerse presente la precaución de mantener bajas las barreras de Bancalari "R", hasta que los trenes ascendentes con destino a Bancalari "C" hayan librado esta última, para evitar, en caso de desmembramiento, accidentes al tránsito del paso a nivel de referencia.

SECCION CORREA - SAN GERONIMO

De día y en tiempo normal, mientras esté circulando un tren de CARGA entre Carcarañá y San Gerónimo, la estación Carcarañá no dará vía libre a Correa hasta que aquél no haya librado el circuito instalado en Kilómetro 45.500 y de noche no dará vía libre a Correa hasta que el tren de CARGA haya librado sección en San Gerónimo.

TRENES DE CARGA DESCENDENTES CON LOCOMOTORAS DIESEL-ELECTRICAS: SECCION FRENAJE KIL. 384/6 ENTRE ARMSTRONG Y LAS TROJAS: B/S 779, Art. 442

1º Se prohíbe absolutamente a los conductores ganar tiempo sobre su permitido fijado por itinerario en el trayecto Armstrong-C. de Gómez; toda transgresión dará lugar a la formación del correspondiente expediente, a fin de adjudicar responsabilidades y disponer la aplicación de las medidas disciplinarias que cada caso aconseja.

2º Todo tren de carga descendente, remolcado con máquina Diesel Eléctrica, deberá detener totalmente su marcha en el km. 384/6; realizada tal operación, hará sonar la bocina y al recibir la contraseña respectiva de los guardas, reiniciará sin demora su marcha, siempre atento a las señales que se hicieran desde el furgón de cola y ajustándose estrictamente a la velocidad fijada de 30 K.P.H.

En el mencionado kilómetro (384/6) se ha colocado un cartel rectangular con la siguiente inscripción:

TRENES DE CARGA CON MAQUINA DIESEL ELECTRICA SECCION FRENAJE Km. 384/6

3º Para guía de concernientes se ha colocado 800 metros antes del sitio de detención (Km. 384/6), un letrero con la indicación "S" (Silbe); de esta manera el personal de conducción prevendrá a los guardas de la próxima parada y los alertará para que estos agentes otorguen sin demora la respectiva contraseña, a fin de que el tren reinicie su marcha desde el Km. 384/6, ya dominado y controlado, en lo que a un posible desmembramiento se refiere.

TRENES DE CARGA ASCENDENTE LINEA VILLA DIEGO-ALTE. SOLIER: SECCION FRENAJE KIL. 761 ENTRE PASO MAYOR Y BAJO HONDO: B/S 982, Art. 101

1º Se prohíbe absolutamente a los conductores ganar tiempo sobre su permitido fijado por itinerario, en el trayecto Paso Mayor-Bajo Hondo; toda transgresión dará lugar a la formación del correspondiente expediente, a fin de adjudicar responsabilidades y disponer la aplicación de las medidas disciplinarias que cada caso aconseja.

2º Todo tren de carga ascendente remolcado con máquina Diesel Eléctrica, deberá detener totalmente su marcha en el Km. 761; realizada tal operación, hará sonar la bocina y al recibir la contraseña respectiva de los guardas, reiniciará sin demora su marcha, siempre atento a las señales que se hicieran desde el furgón de cola y ajustándose estrictamente a la velocidad fijada de 30 K.P.H.

En el mencionado Kilómetro (761) se ha colocado un cartel rectangular con la siguiente inscripción:

TRENES DE CARGA CON MAQUINA DIESEL ELECTRICA SECCION FRENAJE Km. 761

3º Para guía de concernientes se ha colocado 800 metros antes del sitio de detención (Km. 761), un letrero con la indicación "S" (Silbe); de esta manera el personal de conducción prevendrá a los guardas de la próxima parada y los alertará para que estos agentes otorguen sin de-

mora la respectiva contraseña, a fin de que el tren reinicie su marcha desde el Km. 761, ya dominado y controlado, en lo que a su posible desmembramiento se refiere.

SECCION TORTUGAS - DESVIO KILOMETRO 405

Estación Tortugas no concederá Vía Libre a General Roca para ningún tren mientras tenga en Sección Tortugas —Km. 404,5— un tren de carga circulando en dirección descendente sin auxiliadora en cola y/o habiendo otorgado Vía Libre a Km. 404,5, cualquiera sea la clase del tren en circulación hasta tanto éste no se encuentre detenido en Estación o Señales de Tortugas. Tampoco concederá Vía Libre a Km. 404,5 cuando previamente la haya otorgado a Gral. Roca.

SECCION FUNES

Encontrándose en la estación Funes, un tren de carga en dirección ascendente, para ser desviado, ésta no podrá otorgar a la estación Antártida Argentina vía libre con el signo "Sección libre pero estación de bloqueo obstruido", (Art. 64 Reglamento Interno) hasta tanto el tren de carga no haya traspuesto los cambios lado Roldán, y éstos accionados a vía descendente o playa.

Habiendo pasado normalmente o salido de la estación Funes un tren de carga, en dirección ascendente, ésta no concederá vía libre, a estación A. Argentina para ningún tren hasta tanto el mismo haya pasado el disco lado Roldán no existiendo ya peligro si se produjera su desmembramiento.

CASILLA "A" VILLA MARIA GRAVITACION

Habiendo dado Vía libre por vía principal a Casilla 1 Villa María, para un tren DESCENDENTE no dará vía libre a Casilla "B" para otro tren ASCENDENTE hasta que el primero haya pasado por completo a la playa Gravitación.

Una vez otorgado vía libre a Cabín "B" para un tren ASCENDENTE, no dará vía libre a Cabín 1 para otro tren DESCENDENTE sobre vía principal hasta que el primero haya parado por completo en la señal local lado Cabín "B" y el cambio hecho para playa Gravitación.

CASILLA N° 1 VILLA MARIA PASAJEROS

Todo tren lado E. Cárcano, Alto Alegre o Gravitación que deba entrar a la estación Villa María Pasajeros no será aceptado por Casilla 1, de la Casilla "A" hasta no tener vía libre de la casilla 2 ya sea para vía principal o vía segunda u órdenes expresas del Jefe en servicio de la estación de recibirlo para entrar en playa, que la cruzada está libre y el camino hecho para la vía por donde debe entrar.

ESTACION TOLEDO

Queda terminantemente prohibido efectuar cruces y pasos entre tres trenes en estación Toledo.

Después que salió un tren de carga de Río Segundo, estación Toledo no podrá dar vía libre a Km. 679 para otro tren hasta que el que viene de Río Segundo se encuentre estacionado y protegido. (No afecta a trenes de pasajeros que tengan parada en Toledo).

Toledo no otorgará vía libre a Río Segundo para ningún tren, inclusive de pasajeros, si ya salió un tren de carga de Km. 679 hasta tanto este último se encuentre debidamente estacionado y protegido.

TRENES DESMEMBRADOS ENTRE EL KILOMETRO 679 Y ESTACION TOLEDO (B. Scio. N° 862, art. 961)

Para obviar los serios accidentes que se derivan del desmembramiento de trenes de carga circulando en el trecho Km. 679 - Toledo, deberán observarse estrictamente las siguientes indicaciones:

1º — Queda terminantemente prohibido ganar tiempo con los trenes de carga o hacienda descendentes, en el tramo Ferreyra-Oncativo.

2º — Todo tren del tipo indicado deberá detener totalmente su marcha en estación Toledo; en el lapso que allí será acordado (6 minutos) el personal de guardas y estación deberá revisar el tren y cerciorarse, muy especialmente, que el mismo acuse un eficiente estado en lo que a enganches se refiere.

Al arrancar el convoy, el personal de conducción deberá estar atento a las señas que se le formulan, desde la cola del mismo, para lograr una mayor seguridad de que el tren parta completo y para neutralizar en parte la pendiente existente de cola a cabeza, en los primeros metros el furgón deberá estar frenado, para normalizar de inmediato si así correspondiere.

3º — Se cuidará que en los trenes afectados los vehículos cargados, y si es posible de mayor tonelaje, formen a la cabeza del tren, sin descuidar por ello la formación dispuesta por el itinerario.

4º — El punto 3º deberá ser observado en todas sus partes y cuando razones operativas no lo permiten, entonces Control Trenes deberá extender la respectiva autorización.

ESTACION CORDOBA

Debido a la pendiente de 6,3 o/o existente entre Kilómetro 692,360 al 695,500, todo tren de carga partiendo de playa estación Córdoba hacia Ferreyra y/o Coronel Olmedo será protegido por cola con máquina pilota hasta el Kilómetro 692,360, cualquiera sea el tonelaje remolcado.

Deberán cumplimentarse las disposiciones del Artículo 59 del R.I.T.O.

Esta protección no afecta lo dispuesto en la Tabla de Remolque Máximo y Freno Mínimo para trenes de carga (página 190) para el auxilio de trenes en el tramo Córdoba-Ferreyra, que continúa en vigor (B. Scio. 1010).

SECCION BLOQUEO LOS TELARES - KIL 370 - R. DE VELAZCO

Encontrándose circulando un tren de carga u otro tren no provisto de frenos automáticos en dirección descendente entre LOS TELARES - KIL. 370 - R. DE VELAZCO, el Desvío Kil. 370 no concederá vía libre a ningún tren de estación Los Telares, mientras no haya librado la sección en R. de Velazco.

Igualmente Kil. 370 no dará vía libre a R. de Velazco para otro tren de cualquier categoría, mientras se encuentre en sección uno de carga entre Kil. 370 y Los Telares y hasta que no hubiere librado en esta última estación.

INSTRUCCIONES ESPECIALES (continuación)

A los efectos de cruces de trenes de carga, el citado Desvío Kil. 370 no concederá vía libre a R. de Velazco y Los Telares para ningún tren hasta que el tren que espera cruce haya sido desviado totalmente y los cambios normalizados.

SECCION DE "VIA LIBRE" ENTRE VILLA DIEGO-EMP. VILLA DIEGO Y CASILLA N° 12 (Rosario)

El Empalme Villa Diego no otorgará "Vía Libre" a Casilla 12 (Rosario) para un tren que no tenga parada efectiva en Coronel Aguirre, teniendo otro tren en sección a o desde Villa Diego.

TRENES PARADOS EN LA PENDIENTE LUDUEÑA

Teniendo en cuenta los inconvenientes que se presentan a trenes del lado Cabín 8 hacia Parada para poder arrancar en la pendiente Ludueña y con el fin de evitar que paren en Casilla 8, el señalero de este último no debe dar "vía libre" al cabín de Barrio Vila o estación A. Argentina mientras no haya entrada libre a Parada, debiendo ser detenidos los trenes en señales de dichos puntos hasta ser bajadas las señales de la Casilla 8.

CRUCE DE TRENES — ESTACION CORONEL FALCON

Para efectuar cruces de TRENES DE CARGA en estación Coronel Falcón, se aplicarán las siguientes disposiciones.

Cuando deba efectuarse un cruce con un tren de carga ASCENDENTE, Cnel. Falcón no concederá vía libre a Paso Mayor o Lartigan hasta que tenga uno de los trenes parados en la propia estación.

Esta regla se aplicará LO MISMO DE DIA QUE DE NOCHE, y tanto para el cruce de dos trenes de carga, como uno de carga ASCENDENTE con uno de pasajeros DESCENDENTE.

Para el cruce de dos trenes de pasajeros o uno de pasajeros ASCENDENTE, con uno de carga DESCENDENTE, no serán necesarias otras restricciones que las habituales.

ZONA DE FRENAJE PARA TRENES DESCENDENTES DE CARGAS - KIL. 1022/300 CHAUPI POZO Y SAN RAMON

- 1o) Todo tren descendente que no cuente con freno continuo desde máquina a cola, deberá detener totalmente su marcha en el Kil. 1022/300; realizada tal operación, hará sonar la bocina y al recibir la contraseña respectiva de los guardas, reiniciará sin demora su marcha, siempre atento a las señales que pudieran efectuárseles desde el furgón de cola y ajustándose estrictamente a la velocidad fijada, de 30 K.P.H.
- 2o) En el mencionado kilómetro 1022/300 ha sido colocado un cartel, rectangular, de medidas convenientes con la siguiente inscripción:

"TRENES SIN FRENOS CONTINUOS Y TOTALES: PARAR-
SECCION FRENAJE KIL. 1022/300"

- 3o) Para guía de concernientes ha sido colocado, 800 metros antes del sitio de detención, es decir en el Kilómetro 1022/100, un letrero con la indicación "S" (SILBE): de esta manera el personal de conducción prevendrá a los guardas de la próxima parada, y los alertará para que estos agentes otorguen sin demora la respectiva contraseña a fin de que el tren reinicie su marcha desde el Kil. 1022/300, ya dominado y controlado en lo que a un posible desmembramiento se refiere.
- 4o) Al personal de conducción le queda absolutamente prohibido ganar tiempo sobre el permitido asignado entre Chaupi Pozo y San Ramón: los guardas en el mismo sentido, deberán reportar cuando el personal de conducción supere los 30 K.P.H., y también cuando no efectúe la detención total en el Kilómetro indicado.
- 5o) Por su parte, la Oficina de Control Trenes La Banda deberá cuidar el mismo detalle, controlando la tarjeta correspondiente a cada uno y todos los trenes.

ESTACION EL CHARCO

Teniendo un tren de carga en circulación entre El Charco y Supte. Ledesma, la estación El Charco no dará vía libre a Gramilla hasta que aquél no haya librado sección en Supte. Ledesma, o se encuentre parado en El Charco. Asimismo, habiendo salido un tren de Gramilla no se dará vía libre a un tren de carga de Supte. Ledesma hasta que éste se encuentre parado en El Charco.

Para el cruce de dos trenes de pasajeros o uno de pasajeros DESCENDENTE, con uno de carga ASCENDENTE, no serán necesarias otras restricciones que las habituales.

SEÑALES DESCOMPUESTAS ENTRE CABINA N° 2 RETIRO, EMPALME MALDONADO, L. DE LA TORRE Y CALLE F. LACROZE

Cuando se descompongan las señales en el trayecto total o parcial, comprendido entre la cabina de señales N° 2, Retiro cabina Empalme Maldonado, L. de la Torre y cabina de señales calle F. Lacroze, el procedimiento por seguir será el siguiente:

- a) Cuando la descompostura comprenda una sola señal no automática, se procederá según el art. 166 del R.I.T.O. y cuando se vean afectadas señales automáticas, los conductores se ajustarán a lo que dispone el art. 143 del R.I.T.O.
- b) Tan pronto como se produzca una descompostura en el sistema de señales, se dará cuenta inmediatamente a la Oficina Control de Trenes, Retiro, y al Inspector General de Señales, Retiro.
- c) La Oficina Control de Trenes, Retiro, como primera medida, deberá asegurarse de que los señaleros a cargo de todas las cabinas de señales en la sección afectada, estén prevenidos acerca de cómo correrán los trenes, y de que todos los cambios, llaves y señales de estas cabinas, con sus palancas correspondientes, estén en posición normal. Los señaleros recabarán la presencia del personal de Señalamiento y Telecomunicaciones, Distrito Retiro, si fuera necesario.

- d) Una vez cumplidas las condiciones especificadas en el inciso c), la Oficina Control Trenes Retiro, ordenará a la estación Retiro P. y Colegiales o Belgrano C, según sea la sección afectada, que despache los trenes con una orden, fórmula T. S. 21a, extendida en triplicado, entregando original y una copia al conductor (se procurará que los trenes de carga no circulen durante el tiempo de interrupción de señales).
- e) Las estaciones Retiro P., Colegiales o Belgrano C, antes de extender la fórmula T. S. 21a, deberán solicitar autorización a la estación de destino. Esta estación de destino, antes de otorgar la autorización pedida, comprobará si el tramo de vía entre estaciones está libre, condición ésta que verificará al recibir la copia numerada de la fórmula T. S. 21a que entregó al último tren, la estación solicitante. El personal de conducción se ajustará estrictamente a lo indicado en la fórmula T. S. 21a.
- f) Los conductores de trenes, al recibir la fórmula T. S. 21a, proseguirán la marcha y observarán las debidas precauciones, con una velocidad adecuada que les permita detener su tren sin dificultad en cualquier momento. Deberán extremarse las precauciones cuando haya niebla, fuerte lluvia o tormenta. En caso de observar un obstáculo adelante detendrán su tren inmediatamente.
- g) La orden de circular los trenes con la fórmula T. S. 21a, se mantendrá hasta tanto el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones informe a la Oficina Control Trenes Retiro acerca de la normalización de las señales y cambios. La Oficina Control Trenes Retiro, a su vez, dispondrá la normalización del tránsito.

La Oficina Control Trenes Retiro será la única responsable de la emisión de órdenes respecto a trenes de carga durante el tiempo que estén descompuestas las señales.

DESVIACION DE TRENES EN EMPALME MALDONADO

Bajo ningún concepto podrá ser desviado de su ruta normal ningún tren en el Empalme Maldonado sin la autorización previa de oficina Control Retiro, que es la única autorizada para modificar el recorrido de los trenes.

TRENES DE CARGA ASCENDENTES ENTRE EMP. MALDONADO Y COLEGIALES

Después de que un tren de carga ascendente, que circule hacia Colegiales haya pasado por el Empalme Maldonado, ningún otro tren deberá entrar en sección hasta que el mencionado tren de carga no llegue a Colegiales. El señalero de Cabín F. Lacroze dará a Empalme el aviso de llegada del tren de carga a Colegiales.

CORTE DE TRENES ESTACION COLEGIALES

Debido a la pendiente en que se encuentra ubicada la estación Colegiales, está prohibido efectuar maniobras o cortar trenes, que no estén provistos de frenos automáticos, en ambas vías principales de dicha estación.

SERVICIO DE VIAS LIBRES: CASILLA DE SEÑALES CALLE AVILES, ESTACION COLEGIALES

Trenes Ascendentes y Descendentes:

- a) Toda vía libre concedida por la casilla de señales de "Avilés" en ambas direcciones es bajo las condiciones de "Sección Libre pero estación de bloqueo obstruida".
- b) Los conductores de los trenes considerarán a las vías libres otorgadas por la casilla de "Avilés" como "Sección Libre pero estación de bloqueo obstruida", sin necesidad de recibir aviso escrito, estando obligados a reducir la velocidad y llevar su tren bajo control al aproximarse a las señales de entrada --No 2 ascendente y No 10 descendente-- de dicha casilla.

SERVICIO DE "VIAS LIBRES" EN EMPALME COGHLAN

La circulación de trenes en el Empalme Coghlan, se regirá por las disposiciones siguientes:

- a) Trenes descendentes: Toda vía libre concedida por el Empalme Coghlan a la cabina de Acha es bajo las condiciones de "Sección Libre pero estación de bloqueo obstruida" a excepción de los trenes rápidos que no tienen parada asignada por el horario en Dr. L. M. Drago, para los cuales, no le otorgará vía libre hasta no obtenerla de Belgrano R.
- b) Trenes ascendentes: Toda vía libre concedida por el Emp. Coghlan a Belgrano R es bajo las condiciones de "Sección Libre pero estación de bloqueo obstruida".
- c) Los conductores de los trenes considerarán a las vías libres acordadas por Empalme Coghlan como Sección Libre pero estación de bloqueo obstruida, sin necesidad de recibir el aviso por escrito, estando obligados a reducir la velocidad y llevar su tren bajo control al aproximarse a las señales --No 11-12 vía ascendente y No 4 descendente-- de entrada de dicho Cabín.
- d) Teniendo el Empalme Coghlan con vía libre un tren de Belgrano R. para el Ramal a Bmé. Mitre y otro también con vía libre del Cabín Acha, dará en todos los casos preferencia en el cruce al tren procedente de Acha.

CIRCULACION DE TRENES ASCENDENTES SAN MARTIN - SAN ANDRES

Para obtener la mayor seguridad en la circulación de trenes ascendentes entre las estaciones San Martín y San Andrés, Cabina 3 San Martín, no dará "Vía Libre" a Cabina 2 para ningún tren ascendente, cuando la sección Cabina 3 - San Andrés, se encuentre ocupada por la circulación de un tren de carga y éste no haya librado la señal de salida de San Andrés.

PENDIENTE ESTACION VILLA BALLESTER

Para evitar que los trenes de carga descendentes procedentes de ambas vías principales paren en las señales de J. L. Suárez o en la pendiente a la entrada de Villa Ballester y no interrumpan el servicio de trenes eléctricos y otros des-

cedentes, el Jefe en servicio de la estación General Pacheco o el señalero en servicio de Empalme Bancalari R. recabará de la Oficina Control Retiro autorización para proceder al despacho de todo tren de carga descendente. El pedido a Control Retiro, para los trenes procedentes de vía Pergamino, lo formulará el señalero de Empalme Bancalari R. antes de darle entrada al triángulo, pachado.

La Oficina de Control Retiro indicará la hora en que cada tren será des-

SERVICIO DE VIAS LIBRES: ESTACION V. BALLESTER

Trenes ascendentes y descendentes:

- a) Toda vía libre concedida por la casilla de señales de V. Ballester en ambas direcciones es bajo las condiciones de "Sección Libre pero estación de bloqueo obstruida".
- b) Los conductores de los trenes considerarán a las vías libres otorgadas por la casilla de V. Ballester como "Sección libre pero estación de bloqueo obstruida" sin necesidad de recibir el aviso por escrito, estando obligados a reducir la velocidad al aproximarse a las señales de entrada N° 34 - 37 - 38 - 39 ascendente y N° 16 - 11 descendente) de dicha casilla.

SERVICIO DE "VIAS LIBRES" CASILLA J. L. SUAREZ

Para mayor seguridad en la circulación de los trenes, toda vía libre concedida por la cabina J. L. Suárez se considera como otorgada con el signo "Sección Libre, pero estación de bloqueo obstruida".

Con los trenes de carga descendentes se observará bloqueo absoluto entre Empalme Bancalari y V. Ballester, es decir, que cuando haya un tren de carga entre la casilla de señales de J. L. Suárez y V. Ballester, no se aceptará ningún tren a Empalme Bancalari.

Ningún tren de carga deberá ser parado en señales de V. Ballester, salvo casos excepcionales en que por causas imprevistas así lo disponga la Oficina Control, Retiro.

Si llegara el caso de parar un tren de carga en señales de V. Ballester, y ello coincidiera con la necesidad de cruzar un tren eléctrico de vía ascendente a descendente en J. L. Suárez, para entrarlo a galpón o playa de coches, el señalero de V. Ballester observará, según el caso, uno de estos dos procedimientos:

- 1º Obtenida la vía libre de la sección de bloqueo adelante para un tren de carga parado en señales en el preciso momento que un tren eléctrico ascendente sale de Villa Ballester hasta J. L. Suárez, el señalero de Villa Ballester bajará las señales al tren de carga para que siga en marcha, pero en este caso tanto el señalero de J. L. Suárez, como el personal del tren en dirección a J. L. Suárez observará que el de carga no haya cortado al arrancar, antes de cruzar la vía descendente.
- 2º Si el tren eléctrico que debe cruzar estuviera ya en señales de J. L. Suárez en el instante de parar un tren de carga en señales de V. Ballester, el señalero de esta última estación no le bajará señales para que siga su marcha, hasta que J. L. Suárez no le haya librado sección, es decir, se dará preferencia al cruce del tren eléctrico en J. L. Suárez, antes de autorizar la marcha del tren de carga detenido en señales de V. Ballester.

Para conocimiento del personal efectivo y de relevo, siempre estarán exhibidas copias de estas instrucciones en las casillas de V. Ballester y J. L. Suárez.

CIRCULACION TRENES DE CARGA ASCENDENTES DE OLIVOS A MARTINEZ

Para la circulación de trenes de carga de Olivos a Martínez, regirán las disposiciones siguientes:

- 1) Inmediatamente que un tren de carga libre la señal de salida N° L. A. 165 de la estación Vicente López debe sacarse el interruptor de emergencia correspondiente a esta señal, fijándola así a peligro, hasta nuevo aviso.
- 2) Una vez que el tren citado haya librado el circuito de vía L. A. 175 en Olivos, el señalero debe invertir la palanca del cambio N° 18, llave correspondiente N° 17. El señalero mantendrá invertida la palanca de la señal N° 21, hasta que reciba el aviso de la llegada del tren a Martínez.
- 3) Mientras que haya un tren de carga en sección entre Olivos y Martínez, el señalero de Olivos debe prestar especial atención al diagrama luminoso, y, si por él observara que el tren o parte del mismo vuelve hacia su estación, dará de inmediato el aviso correspondiente a los guarda barreras de calles Roma y R. Sturiza.
- 4) Los guarda barreras de estas dos calles deben estar atentos por la posible cortada de un tren de carga, desde el momento que haya pasado hasta la pasada del primer tren eléctrico después, en vía ascendente.
- 5) Las máquinas remolcando trenes de carga que se vieran obligadas a parar en la pendiente entre Olivos y Martínez, por descompostura total o falta de poder para seguir con el tren no deben retroceder ni tirar adelante hasta que reciban órdenes del jefe de Martínez, después de haberse puesto de acuerdo con Olivos.
En seguida de pararse el tren, el maquinista debe tocar los siguientes silbatos para indicar a Martínez lo que debe hacer:
 - a) Cuando necesite ser auxiliado para subir la barranca, 3 silbatos, largos, 4 veces.
 - b) Cuando por descompostura la máquina no puede seguir con el tren, 1 largo y 2 cortos, 3 veces.
 Martínez, al oír los silbatos, pedirá en seguida, máquina de auxilio a Control Retiro, la que procederá hasta Olivos, donde tomará la vía ascendente hasta encontrarse con la cola del tren. Si se tratara de má-

quinas descompuestas, la auxiliar retrocederá con el tren hasta Olivos y mientras tanto Control Retiro hará preparar una máquina de poder suficiente para conducir el tren desde Olivos hasta Victoria.

En los casos en que un tren se corte, además de las disposiciones que anteceden, deberá observarse también lo estipulado en los artículos 45 y 47 R.I.T.O., cursándose, telefónicamente, entre Jefes o señaleros los avisos indicados para el aparato de Bloqueo, que en esta sección no existe, por el sistema de señalización automática.

- 6) Una vez que el tren de carga haya librado por completo la calle General Alvear, Martínez, dicha estación avisará por teléfono al señalero de Olivos, quien, a su vez, normalizará sus apalancas, informando por teléfono a la estación Vicente López a objeto de normalizar su señal de partida.

SECCIONES DE VIAS ELECTRIZADAS

La circulación de locomotoras de otros FF. CC. sobre vías electrizadas de la sección Retiro, Tigre, (clausurado entre B. Mitre y Delta) y J. L. Suárez, en casos de emergencia, o por otras circunstancias, sólo podrá efectuarse con autorización de la Oficina Control Retiro.

SEÑALIZACION AUTOMATICA: CIRCULACION DE TRENES RAPIDOS

A efectos de evitar que los pasajeros suban a los trenes rápidos cuando paran en estaciones donde no hacen servicio por horario, todo maquinista o motorman que sea detenido en señal de entrada de una estación donde no tiene parada, no deberá arrancar con su tren hasta tanto la señal de repetición que está junto a la de entrada, no esté también baja indicándole que también lo está la señal de salida.

Asimismo cuando se disponga hacer parar un tren para hacer servicio en una estación donde el horario no lo determina o que se le quiera dar entrada por cualquier circunstancia, se pondrá a peligro la señal de salida y aún cuando la señal de entrada esté baja se harán las señales de mano reglamentarias.

Vagones (servicio cargas) en trenes de pasajeros y mixtos

Prevía autorización de las respectivas Oficinas de Control Trenes y con intervención de la División Explotación en todos los casos, los trenes de pasajeros y mixtos podrán conducir vagones de carga (cargados y/o vacíos) desde su punto de arranque hasta destino o estaciones intermedias donde el horario permita tiempo para operaciones de maniobras.

Esta disposición incluye a los trenes locales entre Rosario - C. de Gómez - Casilda - G. Baigorria - San Lorenzo y Córdoba - Alta Gracia.

La inclusión de vagones de carga en trenes de pasajeros estará condicionada a las siguientes directivas:

Los vehículos deberán estar en todos los casos dotados con cilindro de freno al vacío. (Está prohibido agregar vagones provistos solamente de cañería pasante)

Los vehículos afectados están identificados como sigue:

- Letra V — Cuando el vehículo está provisto de freno al vacío,
 „ VC — Cuando el vehículo está provisto de freno al vacío y cañería de calefacción.
 „ A y AC — Cuando los vehículos poseen solamente cañerías pasantes de freno y/o calefacción y freno respectivamente, por lo tanto éstos no pueden ser agregados.

Está terminantemente prohibido la circulación de vagones dotados de bogie tipo Diamante en trenes de pasajeros y mixtos con velocidad superior a los 70 Kms. por hora. Véase B. Scio, 941 Art. 371 y 1006 Art. 580.

No podrán agregarse vagones a trenes de pasajeros o mixtos, cuando la carga exceda del 75 % de la capacidad máxima permitida. Se exceptúan los Frigoríficos serie "R" Nros. 25181 al 25233 y Cubiertos serie "Q" Nros. 400 al 451.

Queda terminantemente prohibida la circulación en trenes de pasajeros y mixtos de los vagones que no pertenezcan a las numeraciones y seres detalladas a continuación:

FRUTEROS: 2051 al 2080 (x).

CUBIERTOS: "Q" (xx) 400 al 451 (*) (x)

(*) Se exceptúan los vagones "Q" Nros. 406, 417, 422 y 430 por poseer bogies Diamante.

CUBIERTOS "G" 56385 al 56464 (x) - 56485 al 56734 (x)

USO MULTIPLE: "Buriascos" 8500 al 85185 (x) (x)

LECHEROS: (Termos) 1301 al 1306 (x) - (Contenedores) 1307 al 1310 (x)

FRIGORIFICOS: "R" (xx) 25181 al 25233 (x)

CONTENEDORES: "OT" 1 al 38 (x)

PIGGY BACK: "W" 1 al 8 (x)

AUTOMOVILEROS: "X" 1 al 51 (2)

VINEROS: "V" 1253 al 1284 (x)

JAULAS PARA HACIENDA: "JB" 29700 al 29839 (1)

NO PUEDEN circular en trenes de pasajeros y mixtos las jaulas pertenecientes a las series "S" 1 al 100; "JB" (*) 6850 al 6949 - 11526 al 12098 - 50001 al 50445 y 61701 al 61823.

(*) De esta serie 6850 al 6949 podrán circular únicamente en trenes de pasajeros y mixtos que no excedan 70 Kms. por hora aquellas unidades provistas de cilindro de freno al vacío, notando que están dotadas de cañería pasante.

- (1) Los vagones cubiertos Uso Múltiple "BURIASCO" serie 85000 y Jaulas idem serie 29000 y tipo similar de otros ferrocarriles, han sido autorizados para circular en trenes de pasajeros y mixtos cuya velocidad máxima **NO EXCEDA LOS 70 KMS. P/HORA**, sin restricción de Zonas. En todos los casos el personal de conducción será debidamente notificado en tal sentido.
- (2) Vagones Automovilleros serie "X" Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10; 12; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 51 y XT. 1 son aptos para circular en trenes Expresos de Pasajeros sin ninguna restricción de velocidad. Las unidades de esta misma serie Nros. 27 al 40 solamente podrán agregarse a trenes cuya velocidad no supere los 85 Kms. p/hora, debiendo cumplimentarse disposiciones de B. Scio. No 998 Art. 423. A estos últimos vehículos se les cambiarán paulatinamente los bogies para habilitarlos a circular sin restricciones, lo cual será informado por medio del Boletín de Servicio.
- (x) Todos los vagones afectados a estas series hasta nueva orden no podrán circular en trenes cuya velocidad supere los 90 Kms. p/hora. El personal de conducción será notificado y respetará estrictamente esta disposición.
- (xx) Los vehículos componentes de estas series no se encuentran dotados en su totalidad de bogies tipo Integral, por lo tanto, en cada caso la inspección previa del Revisor de Vehículos definirá la situación. Los vagones del F. C. Gral. San Martín Nros. 57000 al 57350 **NO PODRAN circular en trenes de Pasajeros y Mixtos en toda la red.** Las restricciones que anteceden no serán aplicables en los siguientes trenes mixtos cuyas velocidades no excedan de 40 Kms. p/hora:
1093 y 1094: C. de Gómez y San Ricardo.
1163 y 1164: Tucumán y Burreyacu.
Locales entre La Banda y Santiago.

NOTA IMPORTANTE:

El personal de estaciones afectado al movimiento de trenes será responsable de asegurar que todo vagón de carga, de cualquier tipo, previamente a ser agregado a un tren de pasajeros o mixto, sea revisado y puesto en condiciones por el personal de la División Externa, para lo cual con la antelación necesaria se notificará al Revisor de Vehículos Seccional. Deberá tenerse presente además la instrucción de B. Scio. No 1015 semana 28-9 al 4-10-1968 estableciendo la velocidad máxima permitida para cada serie de vehículos de carga, según el tipo de bogie con que está dotada cada una de las mismas.

VELOCIDAD MAXIMA TRENES DE CARGA DESCENDENTES

Todos los trenes de carga o condicionales de carga conduciendo el 80 % o más del tonelaje asignado, que circulen de:

Alta Gracia	hasta	Rafael García	Ferreyra	hasta	Río Segundo
Dumesnil	"	Barrio Flores	Supte. Ledesma	"	El Charco
Yocsina	"	Barrio Flores	El Pensamiento	"	Pringles
Malagueño	"	Barrio Flores	A. Solier	"	Las Mostazas

deberán observar estrictamente el horario y al personal de máquinas se le prohíbe ganar tiempo.

TRENES DE CARGA CIRCULANDO A DOBLE TRACCION

Quando un tren de carga circule a doble tracción, el límite máximo del tonelaje asignado podrá ser aumentado en el 70 %, del tonelaje correspondiente al poder de la segunda locomotora, sin exceder 800 toneladas de tara, salvo casos debidamente autorizados por la División Explotación.

TRAFICO DE HACIENDA A MATADEROS F. D. F. SARMIENTO

Estaciones Ceres hasta Rafacla, cargarán para tren 4598 Martes y Sábados.
Estaciones Morteros hasta V. Trinidad, cargarán para tren 6557, Martes y Sábado, seguir de La Rubia con tren 4598 y Ceres Sábado solamente con tren 4507.
Estaciones Almafuerde hasta Espinillo cargarán para tren 6576 Sábados, seguir de Río Cuarto tren 6574 y de V. María G. con tren 4528, Domingo.
Estaciones Río Cuarto hasta A. Cabral cargarán para tren 6574 Sábados, seguir de V. María G. con tren 4528, Domingo.
Estaciones R. Cárcano hasta G. Roca cargarán para tren 4528, Domingos seguir de C. de Gómez con tren 4530 Domingos.

TRANSPORTE DE HACIENDA CON TRENES DE PASAJEROS

Se cobrará un recargo de 25 % en el flete de todos los vagones con hacienda que se transporten por los trenes de pasajeros o mixtos a pedido de los interesados, debiendo constar el pedido en la fórmula "Pedidos de vagones" (T. S. 60) y carta de porte firmada por el remitente.

Quando los interesados no lo pidan y por razones de mejor servicio la División Explotación disponga la conducción de las consignaciones por trenes de esta categoría, ésta indicará en cada caso si debe o no aplicarse dicho recargo.

Además, para el debido control de los fletes aforados, en toda guía de hacienda deberá insertarse una observación, indicando entre qué puntos el transporte se efectúa por trenes de pasajeros o mixtos, con o sin recargo, sin perjuicio de anotar también los números de tales trenes.

IMPORTANTE: PLAZOS PARA EL TRANSPORTE DE HACIENDA

Quando el transporte de consignaciones de hacienda se efectúe con trenes de carga, en parte o todo el trayecto, hasta destino o hasta el empalme por donde se entregan a otro ferrocarril, se insertará en el lugar reservado en la carta de porte para observaciones especiales, la siguiente leyenda:

"Desde Hasta con tren de carga"

LIMITE MAXIMO DE TONELADAS PARA TRENES DE PASAJEROS Y MIXTOS

Trenes Nº	Entre	Locomotoras D. Eléct.				Locomot. a Vapor	Trenes Nº	Entre	Locomotoras D. Eléct.				Locomot. a Vapor
		Grupos							Grupos				
		A	B	C	D				A	B	C	D	
1-2	Retiro-Rosario	705	555	455	355	—	1063-1064	Retiro-Pergamino	575	525	425	335	—
3-4	Retiro-Rosario	705	555	455	355	—	1067-1068	Pergamino-Río Cuarto	575	525	425	335	—
5-6	Retiro-Tucumán	715	615	515	405	—	1069-1070	V. Constitución-V. Tuerto	—	—	—	—	270
9-10	Retiro-Córdoba	765	615	515	405	—	1071-1072	V. Constitución-Pergamino	—	—	—	—	270
19-20	Retiro-Córdoba	715	565	465	365	—	1073-1074	Pergamino-Sta. Teresa	—	—	415	325	—
29-30	Retiro-Santa Fe	745	645	595	465	—	1075-1076		—	—	—	—	—
101-102	Retiro-Córdoba	765	615	515	405	—	1079-1080	Pergamino-Río Tercero	570	520	470	365	—
105-106	Retiro-Río Tercero	630	530	500	390	—	1081-1082	Rosario-San Gregorio	720	620	520	405	—
119-120	C. Gómez-Leones	620	570	470	370	—	1093-1094	C. de Gómez-V. Eloisa	—	—	815	635	615
585-586	Río Tercero-Córdoba	—	—	415	325	—	1097-1098	Rosario-Villa María	—	—	520	405	—
587-588	Río Tercero-Córdoba	—	—	415	325	—	1099-1100	Las Varillas -Córdoba	—	—	515	405	—
589-590	Río Cuarto-Córdoba	—	—	415	325	—	1107-1108	Pergamino-Rosario	575	525	425	330	275
591-592	Río Cuarto-Córdoba	—	—	415	325	—	1111-1112	Villa María-Río Cuarto	—	—	—	—	415
1011-1012	Luján-Rosario	575	525	425	330	—	1113-1114	Retiro-Rosario	640	590	510	400	—
1015-1016	Retiro-Tucumán	755	605	505	395	—	1164-1165	Tucumán-Burruyacú	515	415	350	275	—
1017-1018	Córdoba-Tucumán	675	625	525	410	—	1177-1178	Villa María-V. del Rosario	640	590	510	400	285
1023-1024	Rosario-Córdoba	670	620	520	405	—	1179-1180	Gálvez-San Francisco	—	—	515	405	—
1027-1028	Rosario-Ceres	680	630	580	450	—	Locales	Retiro-Victoria-C. del Señor	—	—	440	345	—
1039-1040	Rosario-V. Tuerto	650	600	550	430	—	Locales	Retiro-Zárate-Lima	—	—	440	345	—
1041-1042	Rosario-Córdoba	575	525	455	355	—	Locales	Rosario-G. Baigorria	—	—	440	345	—
1043-1044	Rosario-Córdoba	625	575	475	370	—	Locales	Rosario-Roldán	—	—	425	335	—
1045-1046	Rosario-Río Cuarto	575	525	475	370	—	Locales	Rosario-C. Gómez-Las Rosas	—	—	425	335	—
1047-1048	Rosario-C. de Bustos	575	525	475	370	—	Locales	Rosario-Casilda	—	—	425	335	—
1049-1050	Rosario-C. Castro	735	635	475	370	—	Locales	La Banda-Santiago	—	—	415	325	—
1049-1050	C. Castro-A. Solier	635	535	435	340	—	Locales	Córdoba-Alta Gracia	—	—	420	330	—
1053-1054	Pergamino-Peyrano-Sta. Isabel	—	—	—	—	415	Locales	Rosario-Gálvez	—	—	475	370	—
1057-1058	C. Suárez-A. Solier	—	—	415	325	—	Locales	Retiro-Zárate-San Pedro	—	—	440	345	—
1059-1060	Retiro-Pergamino	575	525	425	335	—	Locales						
1061-1062	Retiro-Río Cuarto	575	525	425	335	375	Locales						

LIMITE MAXIMO DE TONELADAS PARA TRENES DE PASAJEROS Y MIXTOS

Trenes Nº	Entre	LOCOMOTORAS EN DUPLEX O A DOBLE TRACCION								
		D U P L E X				D O B L E T R A C C I O N				
		Grupo		Grupo			Grupo		Grupo	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1-2	Retiro-Rosario	1375	1085	980	745	1070	920	1270	990	840
3-4	Retiro-Rosario	1375	1085	980	745	1070	920	1270	990	840
5-6	Retiro-Tucumán	1395	1200	985	755	1130	1030	1290	1035	935
9-10	Retiro-Córdoba	1495	1200	1065	805	1180	1030	1380	1095	935
19-20	Retiro-Córdoba	1395	1200	985	755	1130	1030	1290	1035	935
29-30	Retiro-Santa Fe	1455	1260	1035	785	1220	1120	1340	1115	1015
101-102	Retiro-Córdoba	1495	1200	1065	805	1180	1030	1380	1095	935
105-106	Retiro-Río Tercero	1230	1035	875	665	1030	930	1135	942	842
1015-1016	Retiro-Tucumán	1475	1180	1050	795	1160	1010	1360	1070	920

GRUPO	LOCOMOTORAS EN
1	D U P L E X
2	Alco y/o Alco Montreal
3	General Electric
4	G.A.I.A. 1350
	G.A.I.A. 1050
5	D O B L E T R A C C I O N
6	Alco o Alco Montreal - G.A.I.A. 1350
7	General Electric - G.A.I.A. 1350
8	Alco - Alco Montreal
9	Alco o Alco Montreal - G.A.I.A. 1050
	General Electric - G.A.I.A. 1050

DIESEL ELECTRICAS	GRUPO	VAPOR
Alco y Alco Montreal	A	P.S. 8
General Electric	B	P. 10 C.S.
G.A.I.A. 1350	C	P.S. 10
G.A.I.A. 1050	D	

Para los trenes que no se les asignó tonelaje se adoptará el siguiente criterio:

- a) **Duplex:** Se tomará sobre la base del 100 % del tonelaje para la titular y el 95 % del tonelaje para la acoplada.
- b) **Doble Tracción:** Se tomará sobre la base del 100 % del tonelaje para la titular y el 80 % del tonelaje para la acoplada.

NOTA: Se observará que el tonelaje remolcado no implica exceder los 78 y 100 ejes establecidos para trenes de pasajeros y mixtos respectivamente.

**LIMITES ESPECIALES PARA TRENES EXPRESOS DE CARGA
 COMPUESTOS DE VAGONES DE ALTA VELOCIDAD
 CON FRENOS ACOPLADOS EN SU TOTALIDAD
 DESDE MAQUINA A COLA**

MAQUINAS DIESEL ELECTRICAS

TREN No	DE - A	GRUPO		
		A	B	C
5515	Retiro - Córdoba	765	615	515
5516	Córdoba - Rosario	845	680	570
5516	Rosario - Retiro	765	615	515
5519 (*)	Retiro - Tucumán	830	665	555
5520 (*)	Tucumán - Retiro	830	665	555
7217 (*)	Retiro - Tucumán	830	665	555
7218 (*)	Tucumán - Retiro	830	665	555
7415	Rosario - V. María G.	765	615	515
7416	V. María G. - Rosario	765	615	515

Los valores fijados en el cuadro precedente comprenden carga y tara. En casos de circular con vacíos solamente el tonelaje a remolcar en cada caso será el máximo asignado para cada tren, sin exceder 700 Tn. de tara.

(*) Formación exclusiva con vagones "Galgos" de la serie B - Nros. 93000 a 93599, y similares del F.C.G.S.M. (Nros. 93600/94199) dotados de freno de aire comprimido y rodamiento con cojinetes a cartucho tipo A.P. Furgón pesado dotado con freno de aire comprimido.

NOTA: Los trenes del cuadro precedente, excepto 5519/5520 y 7217/7218 señaladas (*), deberán ser formados en forma exclusiva con vehículos provistos de bogie integral habilitados para circular hasta 90 Kms. por hora, cuya nómina se especifica en Boletín de Servicio No 1015, semana 28/9 al 4/10/68.

Se asegurará freno continuo de cabeza a cola, utilizándose furgón pesado de 4 ejes provistos de freno al vacío.

IMPORTANTE: Las formaciones no podrán ser integradas con vagones provistos de freno vacío junto con los que poseen el de aire comprimido

**LIMITES FIJADOS A TRENES DE CARGA QUE EXCEDEN
50 KM/H. EN LOS TRAMOS QUE SE INDICAN
A CONTINUACION:**

MAQUINAS DIESEL ELECTRICAS

TREN Nº	DE - A	GRUPO		
		A	B	O
7303	Kilómetro 16 - Pergamino	1800	1500	1400
7304	Pergamino - Kilómetro 16	1800	1500	1400
7355	Rosario - Casilda	2200	1800	1600
7355	Casilda - M. Buey	1900	1500	1300
7356	M. Buey - Casilda	1900	1500	1300
7356	Casilda - Rosario	2200	1800	1600
7409	Rosario - Casilda	2100	1700	1500
7409	Casilda - C. de Bustos	2000	1600	1400
7410	C. de Bustos - Firmat	2100	1700	1500
7410	Firmat - Casilda	2000	1600	1400
7410	Casilda - Rosario	2100	1700	1500

En cuanto a la tara máxima, se ajustará en un todo de acuerdo a lo que se determinan para los demás trenes de carga de menor velocidad, esto es, "Tabla de remolque máximo y freno mínimo para trenes de carga remolcados con locomotoras Diesel Eléctricas".

Con estos trenes no podrán circular vagones de 2 ejes y/o provistos con bogie Diamante autorizados hasta 50 Km. por hora, ni vehículos con enganche a cadena. Ver B/S. Nro. 1015, semana del 28/9 al 4/10/68.

TRENES DE CARGA

TABLA DE REMOLQUE MAXIMO Y FRENO MINIMO PARA TRENES DE CARGA REMOLCADOS CON LOCOMOTORAS DIESEL ELECTRICAS

Para los trenes de carga remolcados con locomotoras Diesel Eléctricas regirán las tablas de remolque máximo y frenado mínimo que se especifican más abajo; queda establecido como límite máximo de tara en cada tramo considerado, el 50 % del tonelaje máximo asignado entre carga y tara a la máquina de mayor poder (Alco y/o Montreal), sin exceder las 800 Ts. cuya tara máxima es aplicable a los tres grupos de locomotoras, Diesel Eléctricas, exceptuándose las restricciones previstas y sin sobrepasar el límite de remolque estipulado para cada serie de locomotora:

SECCION	Tonelaje máx.		Asig. Alco/ a. mont.	Observaciones	Frenado tabla No
	Gaia e	G. E.			
Secc. local Buenos Aires-Puerto ..	1100	1300	1600		1
Retiro C.-San Martín	1400	1500	1800		1
San Martín-Retiro C.	1500	1600	2000		1
San Martín-Campana	1500	1600	2000		1
Campana-San Martín	1500	1600	2000		1
Campana-Baradero	1500	1600	2000		1
Baradero-Campana	1500	1600	2000		1
Baradero-Rosario	1600	1800	2200		1
Rosario-Baradero	1500	1600	2000		1
Retiro-Victoria	1400	1500	1800		1
Victoria-Retiro	1400	1500	1800		1
San Martín-Victoria-Vagués ..	1400	1500	1800	Tara 650 tons.	1
Vagués-Victoria-San Martín ...	1400	1500	1800	Tara 650 tons.	1
Vagués-Pergamino	1400	1500	1800	Tara 650 tons.	1
Pergamino-Vagués	1400	1500	1800	Tara 650 tons.	1
Pergamino-Cañada de Gómez ...	1500	1600	2000*	Tara 650 tons.	1
Cañada de Gómez-Pergamino ...	1500	1600	2000	Tara 650 tons.	1
Luján-Vagués	1400	1500	1800	Tara 650 tons.	1
Vagués-Luján	1400	1500	1800	Tara 650 tons.	1
Rosario-Cañada de Gómez	1600	1800	2200		1
Cañada de Gómez-Rosario	1700	2000	2300	Sin parar en Carcarañá	1
	1400	1500	1800	Parando en Carcarañá	1
Cañada de Gómez-Villa María ...	1600	1800	2200		1
	1400	1500	1800	Parando en Tortugas	1
Villa María-Cañada de Gómez ...	1600	1800	2200		1
Villa María-Ferreyra	1600	1800	2200		1
Ferreyra-Villa María	1700	2000	2200		1
Ferreyra-Córdoba	1600	1800	2000		1
Córdoba-Ferreyra	1400	1500	1800	Auxiliar desde Córdoba	3
	(1100)	(1300)	(1600)	Sin auxiliadora	
Arturo M. Bas-Córdoba	1100	1300	1600		2
Arturo M. Bas-Córdoba	1300	1300	1300		1
Ferreyra-Barrio Flores	1000	1200	1500		3
Barrio Flores-Ferreyra	1300	1300	1300		3
Burrio Flores-Dumesnil	1000	1200	1200		4
Dumesnil-Barrio Flores	900	1100	1100		5
Barrio Flores-Yocsina	900	1100	1300		4
Yocsina-Barrio Flores	1200	1200	1200		5
Barrio Flores-Malagueño	900	1100	1300		4
Malagueño-Barrio Flores	1100	1100	1100		5
Río Segundo-Rafael García	1000	1200	1500		1
Rafael García-Río Segundo	1100	1300	1600		1
Rafael García-Alta Gracia	900	1100	1100		5
Alta Gracia-Rafael García	900	1100	1100		5
Cañada de Gómez-Las Rosas ...	1500	1600	2000		1
Las Rosas-Cañada de Gómez ...	1600	1800	2200		1
Las Rosas-Villa María	1600	1800	2200		1
Villa María-Las Rosas	1600	1800	2200		1
Las Rosas-Las Varillas	1600	1800	2200		1
Las Varillas-Las Rosas	1700	2000	2300		1
Las Varillas-V. del Rosario ...	1600	1800	2200		1
V. del Rosario-Las Varillas ...	1700	2000	2300		1
V. del Rosario-Río Segundo ...	1500	1600	2000		1
Río Segundo-V. del Rosario ...	1700	1700	1700		2
Villa María-Chucul	1100	1300	1600		2
Chucul-Villa María	1500	1600	2000		2
Chucul-Río Cuarto	1500	1600	2000		1
Río Cuarto-Chucul	1500	1600	2000		1
Río Cuarto-Río Tercero	1100	1300	1300		3
Río Tercero-Río Cuarto	1000	1200	1300		3
Rosario-Casilda	1600	1800	2200		1
Casilda-Rosario	1700	2000	2300		1
Casilda-Cruz Alta	1600	1800	2200		1
Cruz Alta-Casilda	1600	1800	2200		1
Cruz Alta-D. V. Sársfield	1600	1800	2200		1
D. V. Sársfield-Cruz Alta	1600	1800	2200		1
D. V. Sársfield-Río Tercero ...	1500	1600	2000		2
Río Tercero-D. V. Sársfield ...	1700	1700	1700		2
Río Tercero-Rafael García	1100	1300	1300		3
Rafael García-Río Tercero	1100	1300	1300		2
Rafael García-Córdoba	1100	1300	1300		2
Córdoba-Rafael García	1100	1300	1300		4
Casilda-Firmat	1600	1800	2200		1
Firmat-Casilda	1600	1800	2200		1
Pergamino-Firmat	1600	1800	2200		1
Firmat-Pergamino	1600	1800	2200		1

TRENES DE CARGA (continuación)

SECCION	Tonelaje máx.		Asig. Alco/ a. mont.	Observaciones	Frenado tabla Nº
	Gaia ●	G. E.			
Rosario-Peyrano	1500	1600	2000		1
Peyrano-Rosario	1500	1600	2000		1
Villa Constitución-Santa Teresa ..	1600	1800	2200		1
Santa Teresa-Villa Constitución ..	1600	1800	2200		1
Santa Teresa-Venado Tuerto	1600	1800	2200		1
Venado Tuerto-Santa Teresa	1600	1800	2200		1
Venado Tuerto-Carlota	1600	1800	2200		1
Carlota-Venado Tuerto	1700	2000	2300		1
Carlota-Río Cuarto	1200	1400	1700		1
Río Cuarto-Carlota	1600	1600	1600		1
Firmat-Chazón	1600	1800	2200		1
Chazón-Firmat	1700	2000	2300		1
Chazón-Chucul	1200	1400	1700		1
Chucul-Chazón	1600	1800	1800		1
Peyrano-Fournier	1600	1800	2200		1
Fournier-Peyrano	1600	1800	2200		1
Carmen-Guatimozín	1600	1800	2200		1
Guatimozín-Carmen	1600	1800	2200		1
Cañada de Gómez-Villa Eloisa	1400	1500	1500		1
San Ricardo-Cañada de Gómez ..	1400	1500	1500		1
James Craik-Villa Rosario	1500	1600	2000		1
Villa Rosario-James Craik	1500	1600	2000		1
Villa Ros-Comechingones	1500	1600	2000		1
Comechingones-Villa Ros	1500	1600	2000		1
Comechingones-Sumampa	1200	1400	1700		1
Sumampa-Comechingones	1400	1500	1800		1
Sumampa-R. de Velazco	1500	1600	2000		1
R. de Velazco-Sumampa	1400	1500	1800		1
R. de Velazco-Km. 370	1500	1600	1600		3
Km. 370-R. de Velazco	1200	1400	1700		1
Km. 370-Forres	1600	1800	2200		1
Forres-Km. 370	1600	1800	2200		1
Rosario-Gálvez	1600	1800	2200		1
Gálvez-Rosario	1600	1800	2200		1
Gálvez-Rafaela	1500	1600	2000		1
Rafaela-Gálvez	1600	1800	2200		1
Rafaela-La Banda	1700	2000	2300		1
La Banda-Rafaela	1700	2000	2300		1
La Banda-Tucumán	1200	1400	1700		1
Tucumán-La Banda	1400	1500	1800		1
Tucumán-Burrucacú	1000	1200	1500		1
Burrucacú-Tucumán	1400	1500	1500		1
La Banda-Santiago	900	900	900		1
Santiago-La Banda	900	900	900		1
Las Rosas-Garibaldi	1600	1800	2200		1
Garibaldi-Las Rosas	1600	1800	2200		1
Gálvez-Garibaldi	1500	1600	2000		1
Garibaldi-Gálvez	1600	1800	2200		1
Garibaldi-La Rubia	1700	2000	2300		1
La Rubia-Garibaldi	1700	2000	2300		1
Irigoyen-Santa Fe	1500	1800	2000		1
Santa Fe-Irigoyen	1500	1800	2000		1
Rosario-Villa Diego	1500	1600	2000		1
Villa Diego-Rosario	1500	1600	2000		1
Villa Diego-La Nevada	1500	1600	2000	Tara 700	1
La Nevada-Villa Diego	1500	1600	2000	Tara 700	1
La Nevada-Pringles	1400	1500	1800	Tara 700	5
Pringles-La Nevada	1400	1500	1800	Tara 700	5
Pringles-Alte. Solier	1100	1300	1600	Tara 700	5
Alte. Solier-Pringles	1100	1300	1600	Tara 700	5

* Mientras exista precauc. a 10 km/h. puente 352.7707, limitar 1400-1500-1800.

Nota: Trenes Petroleros V. Tuerto-San Lorenzo-V. Tuerto con máquinas Alco o A. Montreal, remolcarán 2.800 toneladas sin exceder 1.100 de tara.

● Para las locomotoras Diesel Eléctricas G.A.I.A. Nros. 5201 a 5270, deberá efectuarse una reducción del 25 % equivalente al menor poder de tracción de las mismas, pero se destaca que dicha reducción no afecta al tonelaje máximo de tara.

PESO DEL TREN Toneladas	TABLA Nº				
	1	2	3	4	5
	Cantidad de ejes con freno automático				
2300	24	26	28	30	32
1900	24	26	28	30	32
1800	24	26	28	30	32
1700	24	26	28	30	32
1600	24	26	28	30	32
1500	24	26	28	30	32
1400	22	24	26	28	30
1300	20	22	24	26	28
1200	18	20	22	24	26
1100	16	18	20	22	24
1000	14	16	18	20	22
900	12	14	16	18	20
800	10	12	14	16	18
700	8	10	12	14	16
600	6	8	10	12	14
500	4	6	8	10	12
400	2	4	6	8	10
300	2	2	4	6	8

LIMITE MAXIMO DE TONELADAS PARA
MAQUINAS CON TRENES DE CARGA

ESTACIONES		MAQUINAS Nos.			
		C.S. 7 C.S. 6	M.S. 6a C.7 C.S.	C. 6a	L. 3a P. 7a hasta P.S.10
De	A	TONELADAS			
Pergamino	Vagues	1500	—	1200	1000
Vagues	Luján	1500	—	1400	1200
Luján	Vagues	1500	—	1400	1200
Vagues	Arrecifes	1450	—	1200	900
Arrecifes	Viña	1550	—	1300	1000
Viña	Pergamino	1600	—	1400	1200
Pergamino	Acebal	1900	—	1500	1200
Acebal	Soldini	2200	2000	1700	1400
Soldini	Pergamino	1800	1800	1500	1200
Pergamino	San Urbano	1500	1500	1500	1200
San Urbano	Labordeboy	1870	1800	1500	1200
Labordeboy	M. H. Alfonso	2400	—	1900	1400
M. H. Alfonso	Pergamino	—	—	1500	1100
Peyrano	Santa Isabel	1500	1500	1500	1400
Santa Isabel	Peyrano	2200	—	1800	1400
Rosario	Baradero (5)	1650	1450	1300	1100
Baradero	Rosario	1650	1550	1300	1100
Rosario	C. de Gómez	1300	1300	1200	1100
C. de Gómez	Rosario (9)	2000	2000	1700	1300
Rosario	Casilda	1500	1500	1500	1200
Casilda	Pérez (10)	2500	2500	2000	1500
Pérez	Rosario	2200	2000	1700	1200
Rosario	Soldini	1800	1800	1500	1200
Soldini	Rosario	2200	2000	1700	1400
Rosario	V. Diego	1400	1300	1100	1000
V. Diego	Rosario	1600	1500	1300	1000
Pérez	V. Diego	1700	1700	1200	1000
V. Diego	Pérez	1700	1700	1200	1000
E. V. Constitución	V. Constitución	2120	2040	1700	1400
V. Constitución	E. V. Constitución	1500	1500	1400	1200
Casilda	Peyrano	1870	1800	1500	1200
Peyrano	Casilda	1500	1500	1400	1200
Casilda	C. de Gómez	1500	1440	1200	900
C. de Gómez	Casilda	1400	1320	1100	900

LIMITE MAXIMO DE TONELADAS PARA
MAQUINAS CON TRENES DE CARGA

ESTACIONES		MAQUINAS Nos.			
		C.S. 7 C.S. 6	M.S. 6a C.7 C.S.	C. 6a	L. 3a P. 7a hasta P.S.10
De	A	TONELADAS			
Villa María	D. Vélez Sársfield	1500	—	1300	1000
D. Vélez Sársfield	Carnerillo	1400	—	1000	850
Carnerillo	Chucul (6)	1000	—	700(8)	600(8)
Chucul	Río Cuarto	1400	—	1200	1000
Río Cuarto	Chucul	900	—	800	600
Río Cuarto	Chucul (7)	1200	—	1000	800
Chucul	Carnerillo	900	—	800	600
Chucul	Carnerillo (7) ...	1500	—	1300	900
Carnerillo	D. Vélez Sársfield	1200	—	1000	800
Carnerillo	D. V. Sársfield (11)	1700	—	1500	1100
D. Vélez Sársfield	Villa María	1600	—	1300	900
D. Vélez Sársfield	Villa María (7) ..	2150	—	1500	1100
D. Vélez Sársfield	Río Tercero	1500	1500	1300	1000
Río Cuarto	Elena	1120	1080	900	750
Elena (3)	Almafuerte	1000	—	1000	900
Almafuerte (3) ..	Río Tercero	1200	—	1200	1000
Río Tercero	Berrotarán	1000	950	800	650
Berrotarán	Río Cuarto	1250	1200	1000	850
Berrotarán (1) ..	Río Cuarto	1500	1400	1200	900
Río Cuarto (13) ..	Carlota	2000	1900	1700	1400
Carlota	Río Cuarto	1200	—	800	650
Río Cuarto	Carlota	900	900	800	600
Río Cuarto	Carlota (7)	1200	1100	1000	900
Río Cuarto	Carlota (11)	1700	1600	1400	1100
Río Segundo	Lozada (Emb.) ..	1300	1200	1000	800
Lozada (Emb.) ..	Alta Gracia	880	840	700	600
Alta Gracia	R. García	800	750	750	—
Alta Gracia (2) ..	R. García	1200	1100	1000	800
R. García	Río Segundo	1500	1500	1400	1200
E. V. Constitución	Carlota	1500	1500	1400	1200
Carlota	E. V. Constitución	2120	2040	1700	1400
Carmen	Guatimozín	1500	1500	1500	1200
Guatimozín	Carmen	2250	2150	1800	1400
B. de Irigoyen ...	Santa Fe	—	—	1200	1100
Santa Fe	B. de Irigoyen ...	—	—	1200	1100
Pto. Santa Fe (4).	Santa Fe	—	850	700	—
Santa Fe (4) ...	Pto. Santa Fe ...	—	1400	700	—

PARA MAQUINA CON TRENES DE CARGA (cont.)

NOTAS

A) TARA MAXIMA. — En las secciones donde la tabla no lo especifique, la tara se computará en el 50 % del tonelaje asignado sin exceder de 750 toneladas, excepto los trenes con límites especiales y los mencionados más abajo que pueden completarse hasta las taras especificadas, siempre que no excedan los máximos autorizados en cada caso.

B) IMPORTANTE. — Para los especiales de hacienda que circulen completados con carga, la División Explotación fijará el límite máximo para cada tren, poniéndolo oportunamente en conocimiento de los concernientes al hacer la distribución de los horarios respectivos.

TRENES DE VACIOS: TARA MAXIMA				
ESTACIONES		MAQUINAS SERIE		
De	A	M. S. 6a, C.S. 6 C.S. 7, C.7, C.S.	C. 6a	L. 3a P. 7a hasta P.S. 10
Río Cuarto	Carlota	—	600	500
Chucul	Charras	—	600	500

C) Trenes de carga de horario, conduciendo tráfico de hacienda observarán sin alteración el límite máximo para trenes de carga.

- (1) Debe circular con furgones tipo Z 3 N° 3903 al 3917.
- (2) Con no menos de seis "Embudos" lado máquina, todos con frenos acoplados, y, a la cola, furgón tipo Z 3 N° 3903 al 3917.
- (3) Entre Elena y Río Cuarto, al exceder el tonelaje total de 800 toneladas ó 400 tons. de tara, deberán correr con tres furgones tipo Z 3 N° 3903 al 3917; dos lado máquina y uno a la cola del tren.
- (4) Véase Boletín de Servicio N° 410.
- (5) Se asignará 1650 toneladas a las máquinas Serie C. S. 6.
- (6) Circulando a doble tracción se asignará 1200/650 Serie "C" y "D". Véase B. S. 207 Art. 312.
- (7) Con dos vagones con freno acoplado a la titular.
- (8) Sin exceder 550 tara.
- (9) Parando en Carcarañá corresponde asignar 1.500 - 1.500 - 1.200 y 1.000, respectivamente, hasta S. Gerónimo.
- (10) Sin exceder 800 tara con máquina tipo A, B y C.
- (11) Con tres vagones con freno acoplado a la titular.

LIMITES ESPECIALES TRENES DE CARGA

LIMITE ESPECIAL DE TRENES DE CARGA REMOLCADOS CON MAQUINAS QUEMANDO LEÑA, CARBON, PETROLEO O CON MAQUINAS DIESEL ELECTRICAS

Los trenes que se mencionan a continuación circularán con el límite especial que se les fija, según el combustible que se utilice. Los no mencionados, circularán con el límite ordinario, es decir, a poder de máquina.

La clasificación de máquinas de mayor a menor poder, para estos trenes, será la siguiente:

A) Serie C.S. 7. — B) Serie C.S. 6, C. 7 C.S., y M.S. 6a. — C) Serie C. 6a. — D) Serie P. 7a hasta P.S. 10, L. 3a.

Quando se utilice una máquina inferior a la asignada en la tabla, se hará la reducción siguiente:

TRENES ASCENDENTES: Tonelaje de tara solamente.

TRENES DESCENDENTES: Tonelaje entre carga y tara.

MAQUINA		Ascendentes	Descendentes
A utilizarse	En lugar de	Toneladas tara solamente	Toneladas entre carga y tara
C	B	100	200
D	B	150	350
D	C	100	300

Salvo indicación contraria, cuando se utilice una máquina A en lugar del tipo B se aumentará el máximo de toneladas en 200 tons. sin exceder 750 tons. de tara, excepto en los trenes y secciones autorizadas hasta 800 tons. de tara. En los casos de utilizarse una máquina superior al tipo asignado en la tabla, la Oficina de Control respectiva podrá ordenar que el tren circule hasta poder de máquina.

QUEMANDO CARBON O PETROLEO

4530	C. Gómez	Pergamino	1100	600	P ♦
4530	Pergamino	Luján	1300	700	BC ♦
4598	Rosario	Pergamino	1300	700	P
4598	Pergamino	Luján	1300	700	BC

♦ Domingos, } cuando conduzcan hacienda.
♦ Domingos, }

MAQUINAS DIESEL ELECTRICAS

5515	Retiro	Córdoba	1000	600	Alco o Alco Montreal
5516	Córdoba	Retiro	1000	600	
5515	Retiro	Córdoba	800	500	G.A.I.A.
5516	Córdoba	Retiro	800	500	G.A.I.A.

CIRCULACION

Para acelerar las maniobras y la marcha de los trenes de carga en general, se observarán estrictamente las siguientes disposiciones:

a) Las estaciones cabeceras tienen la obligación, antes de despachar un tren, de prevenir verbalmente al guarda, éste a su vez al maquinista, de las operaciones que deberán efectuarse (previa orden o autorización de Control), en estaciones donde el horario no asigne al tren parada efectiva, sin perjuicio de anotar en la guía general la observación correspondiente.

b) Las estaciones del trayecto tienen la obligación de prevenir al guarda, por intermedio de la estación anterior, siempre que tengan lotes que cargar o vagones que agregar al tren.

c) Los guardas tienen la obligación de prevenir a cada estación del trayecto por intermedio de la estación anterior, siempre que lleven en el tren lotes que descargar o vagones que dejar, indicando expresamente a cuántos vehículos de la máquina van enganchados.

NOTA ESPECIAL

Si por cualquier circunstancias los trenes de carga no pueden salir de estación de partida o de relevo en horario o con un atraso que permita llegar a la próxima estación de relevo o destino del tren en horario, las oficinas de Control dispondrán su cancelación, corriendo en la primera oportunidad tren en su lugar y con preferencia la corrida se efectuará sobre los horarios de trenes Condicionales. Se tendrá presente siempre la naturaleza del tráfico a remolcar y la conveniencia de establecer un servicio lo más parecido posible al que se canceló y considerándose justificada la corrida del Condicional no previsto en el itinerario, la oficina de Control concerniente hará confeccionar el horario correspondiente e impartirá las órdenes para que al maquinista y guarda se les entregue copias debidamente firmadas por el jefe de estación en servicio.

Estas disposiciones no afectan para nada la circulación de los trenes expresos de carga y hacienda que continuarán corriendo según disponga la oficina de División Explotación.

FORMACION Y UTILIZACION DE FURGONES

Todo el tráfico despachado en el día debe salir con los trenes que a continuación se indican o los primeros que circulen y en cuyos horarios figuren paradas para lotes y maniobras.

Con el propósito de asegurar, sin demoras, el intercambio del tráfico entre las distintas playas de Rosario se han dispuesto formaciones especiales para los trenes entrando a este punto, las que deben ser debidamente estudiadas por el personal, a fin de que las mismas sean estrictamente observadas.

Sin orden de la oficina de Control respectiva, ninguna estación intermedia o de relevo de personal, debe hacer quedar vagones directos que no conduzcan consignados a la estación terminal del tren o estaciones comprendidas en los últimos grupos de las formaciones.

Se advierta al personal que las formaciones establecidas para los trenes de cargas deberán interpretarse que la primera sección sigue aneguida a la máquina y así sucesivamente.

Las formaciones y demás observaciones servirán al personal para resolver el rumbo que debe observar el tráfico y salvo indicación contraria de Control Central, los rumbos fijados en estas disposiciones serán también observados para el tráfico que conduzcan los Condicionales de Cargas.

En los trenes donde se establece "Furgón pesado de 4 ejes", deberán utilizarse los furgones de acuerdo a publicaciones hechas en el Boletín de Servicio No 553, Art. 1271.

**CIRCULACION DE TRENES PETROLEROS
PALMIRA A SAN LORENZO**

Circularán entre Vdo. Tuerto-Rosario y San Lorenzo y viceversa con diez (10) vehículos de freno acoplados en ambos extremos.

La totalidad de los tanques deberán estar dotados de sus correspondientes mangas de frenos acoplados.

Correrán con dos (2) furgones pesados (uno lado máquina) en todo el trayecto en ambos sentidos, con la finalidad de evitar inversiones en Rosario y San Urbano.

Venado Tuerto hará seguir el furgón titular G. S. M. hasta San Lorenzo, agregando lado máquina un furgón B. M. dotado de cañería pasante.

C. D. Vdo. Tuerto asegurará mantener reserva permanente de furgones para cubrir estos servicios y otras eventualidades.

San Lorenzo asegurará indefectiblemente el regreso de los furgones G.S.M. que deberán observar la siguiente ubicación:

Trenes circulando vía Santa Teresa: Furgón G. S. M. Lado Máquina.

Trenes circulando vía Casilda-Firmat-San Urbano: Furgón G. S. M. a la cola como titular (sigue con mismo tren a líneas F. G. S. M.

Venado Tuerto dejará en esa el furgón B. M.

Personal de guardatrenes en estación San Urbano deberá colaborar con personal de estación en el tiraje de alambres de vehículos acoplados y trasladará el farol de cola de un furgón a otro.

Mesa Trenes de oficina Control Central de la División Explotación tendrá a su cargo el control directo de estos trenes en todo su recorrido para asegurar su normal circulación en todos los aspectos. Las respectivas oficinas de Control Distrito ejercerán especial y permanente vigilancia sobre los mismos y las estaciones atenderán con esmero el manejo de las señales, barreras, servicio de Vía Libre, etc., para evitar demoras indebidas.

En Rosario efectuarán relevo de personales y cambio de máquina cuando fuese necesario.

LIMITACION DE LA CARGA MAXIMA DEL MATERIAL RODANTE DE CARGA

El peso máximo que podrán conducir los vagones, se establecerá teniendo en cuenta la tara de los mismos, de manera que cargados los vehículos no sobrepasen la capacidad de la vía que, por sus condiciones físicas, se encuentra limitada.

En los trechos indicados a continuación, las limitaciones de peso por eje son:

A — Entre Dalmacio Vélez Sársfield y Chucul	16.750 Ks.
" Ucacha y Charras	16.750 "
" La Chispa y Guatimozín	16.750 "
" San Severo y Olmos	16.750 "
" Ing. Maschwitz y Dique Luján *	16.750 "
B — Ramales a los Ingenios de Tucumán	16.000 "
Entre Las Trojas y San Ricardo	16.000 "
" Pascanas y Chazón	16.000 "
" C. Aguirre y Pérez	15.500 "
E — En las demás secciones de la vía	20.000 "

A los efectos del aforo se consideran como cumpliendo las condiciones de carga máxima los vagones cargados hasta los límites indicados.

* Ramal clausurado.

SECCIONES DE VIAS CON BALASTO DE PIEDRA

Retiro a Tigre	Rafael García a Córdoba.
◆ Coghlan a Delta	Cda. de Gómez a Villa María
Retiro a Rosario	Villa María a Córdoba.
Victoria a Vagues	Rosario a Gálvez
Vagues a Pergamino	Gálvez a Sunchales
Pergamino a Peyrano	Sunchales a Kilómetro 680
	Fernández a La Banda
Peyrano a Rosario	La Banda a Kilómetro 1025
	Km. 1117/9 al 1127 entre Aráoz
	y Ranchillos.
	Kilómetro 1152 a Tucumán.
Rosario a Casilda	B. de Irigoyen a Santa Fe
Rosario a C. de Gómez	Santa Fe al Puerto
Casilda a Firmat	
V. Constitución a V. Tuerto (Tremos largos de piedra intercalados con carbonilla).	
◆ Clausurado entre B. Mitre y Delta.	

SERVICIO DE LOTES

Para el desenvolvimiento del servicio de lotes, cuyas tablas se detallan en páginas siguientes, se observarán las instrucciones que a continuación se indican:

- 1º Vagones con lotes, para estaciones intermedias, deben ser debidamente cargados, separados los bultos por orden de estación y marca, y colocados de manera que puedan ser descargados con rapidez en destino, no debiendo aceptarse despachos si los bultos no son marcados o rotulados por el remitente, siendo obligación de la estación despachadora rotularlos indefectiblemente.
- 2º Bultos de 250 kilos de peso cada uno que deban descargarse en intermedias, no serán cargados en vagón LOTES, sino en vagón DIRECTO.
- 3º Cuando por la cantidad de bultos resultara recargado un solo vagón, se cargarán dos: uno con bultos hasta una determinada estación, donde podrá ser dejado, y otro desde la estación siguiente hasta la terminal de la sección. También, pueden agruparse dos estaciones de una misma línea, cuando el kilaje sea grande, destinándolo a la primera.
- 4º La carga y descarga de bultos, en las estaciones intermedias, deberá realizarse en presencia del Jefe en servicio y del guarda. A fin de evitar demoras a los trenes, se aprovechará de llevar a cabo estas operaciones mientras se efectúen maniobras con los mismos.
- 5º Las estaciones se abstendrán de ocupar vagones de alta capacidad "G" - "DC" para el servicio de lotes, excepto en sentido ascendente y para los distritos Casilda, C. de Gómez, V. Tuerto y Río Cuarto, cuyas zonas de fuerte producción agrícola requieren esos tipos de vagones para sus necesidades.
- 6º Los vagones con lotes para descargar en trayecto no deben dejarse en estaciones intermedias, salvo en casos excepcionales y previa conformidad de la Oficina Control Trenes.
- 7º Toda estación cabecera al despachar un tren de carga o mixto que efectúe servicio de lotes, tiene la obligación de agregarle un vagón vacío para lotes de intermedias, en caso que no llevara ninguno con bultos para la sección a recorrer.
- 8º Los vagones de lotes serán colocados en el centro del tren.
- 9º Es deber de los Jefes de estaciones, revisar diariamente la documentación de los lotes despachados y en tránsito, adoptar las disposiciones pertinentes para el rápido transporte de los mismos, a efecto de no incurrir en responsabilidades por demoras, dando diariamente, a la Oficina de Control Trenes (al dar los datos de la tracción lista a salir) un detalle de lotes a transportar con indicaciones de fecha, CC.PP., cantidad de bultos, clases de carga, peso y destino.
- 10º En todos los casos debe confeccionarse la foja de transporte T. S. 515 en triplicado, tanto para los vagones de lotes directos como para los de reparto.
- 11º Queda terminantemente prohibido que una estación u Oficina de Control Trenes, modifique el trabajo o rumbo de los vagones de los lotes programados, sin previa autorización de División Explotación.
- 12º Los vagones de lotes, salvo indicaciones en contrario, serán rotulados a la estación que figura en la columna tercera de la tabla, o sea desde el punto que empezarán a trabajar.
- 13º Además de los vagones de los lotes directos establecidos en la tabla y salvo instrucciones especiales, queda fijado en 2.000 kilos el peso mínimo con que se debe despachar un vagón directo para una sola estación en rumbo ascendente y en 4.000 kilos rumbo descendente, a cuyo efecto quedan autorizadas las estaciones para demorar el despacho hasta 24 horas, a fin de reunir los mínimos establecidos, exceptuándose aquellos casos en que por la naturaleza de la carga, peso o volumen de los bultos, resulte más conveniente hacerlo con menor kilaje.
- 14º Los señores Inspectores de Tráfico de cada Distrito, ejercerán una estricta y permanente vigilancia para el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

SERVICIO DE LOTES

Estación de origen	Nº de orden	LOTES PARA ESTACIONES COMPRENDIDAS ENTRE		Días de despacho	Saldrá con tren	Trenes que harán la distribución de los lotes
DISTRITO: BUENOS AIRES						
Retiro (Cargas)	1	Colegiales	Belgrano R.	Diariamente	Camión	Camión
"	3	J. Anchorena	Delta	Clausurado	"	"
"	5	Belgrano	V. López	Diariamente	"	"
"	7	Goghlan	B. Mitre	"	"	"
"	9	El Talar	C. del Señor	"	6525	6525
"	11	D. Gaynor	Fontezuela	Lunes, Miércoles y Viernes	6525	6525
"	13	Azcuénaga	Luján	Martes, Jueves y Sábado	6525	6530-6534
"	15	Pergamino	Directo	Diariamente	5503	—
"	17	M. H. Alfonso	Elortondo	"	5503	6535
"	19	M. Ocampo	Soldini	"	5503	6567
"	21	Maizales	Casilda y Tdo.	"	5503	6529-6533
"	23	L. Molinos	Cruz Alta	"	5503	6555
"	25	L. Surgentes	J. Posse	"	5503	6555
"	25a	Ordóñez	C. Olmedo	"	5503	6555
"	27	Sanford	Firmat	"	5503	6551
"	29	C. del Ucle	C. de Bustos	"	5503	6551
"	31	I. Verde	Charras	Martes, Jueves y Sábado	5503	6551
"	33	Murphy	Guatimozín	Menos Sábado y Domingo	5503-6535	7395 ó 1077
"	35	V. Tuerto	Directo	Diariamente	5503	6535-6541
"	37	Maggiolo	Carlota	"	5503-6535	6541
"	39	Los Cisnes	La Gilda	"	5503-6535	6541
"	41	Espinillo	Almafuerte	Martes, Jueves y Sábado	5503-6573	6575
"	43	C. de Gómez	Directo	Diariamente	5503	—
"	49	L. Parejas	L. Varillas	Lunes, Miércoles y Viernes	5503	6559
"	51	L. Parejas	A. Alegre	Martes, Jueves y Sábado	5503	6537
"	53	Armstrong	R. Cárcano	Diariamente	5503	6539
"	55	V. María	Directo	"	5503	—
"	59	T. Pujio	Perreyra	"	5503	6539
"	61	Colazo	V. Rosario	"	5503	6565
"	63	Río Primero	Sumampa	"	5503	6565
"	65	R. de Velazco	Robles	"	5503	6565
"	67	C. Sacate	El Arañado	Miércoles	5503	6562
"	69	Lozada	A. Gracia	Martes, Jueves y Sábado	5503	6561
"	71	Córdoba	Directo	Diariamente	5503	—
"	73	A. Cabral	L. Higuera	"	5503	6573
"	75	Río Cuarto	Directo	"	5503	6573
"	77	G. Pacheco	Campana	"	6511	6511

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

Retiro (Cargas)	79	Zárate	Alsina	Diariamente	5501	6511
"	81	Río Tala	Théobald V. Constitu.	"	5501	6511
"	83	Baradero	Directo	"	5501	—
"	85	San Pedro	Directo	"	5501	—
"	87	San Nicolás	Directo	"	5501	—
"	89	Emp. V. Constitución	C. Aguirre	"	5501	6511
"	91	Rueda	Carmen	"	5501-6511	6541
"	93	Rosario	Directo	"	5501	—
"	95	A. Argentina	Correa	"	5501	6545
"	97	Sarratea	San Lorenzo	"	5501	7237
"	99	B. de Irigoyen	Santo Tomé	"	5501	6509
"	99a	Santa Fe	Directo	"	5501	6509
"	101	Aldao	Gálvez	"	5501	6515
"	103	Gran. B. Bustos	Z. Pereyra	Lunes, Miércoles y Sábado	5501	6563
"	105	S. Francisco	Directo	Lunes, Miércoles y Sábado	5501	6563-6557
"	107	Luxardo	Morteros	Lunes, Miércoles y Sábado	5501	6563-6557
"	109	S. M. de Tours	Ceres	Diariamente	5501	6515
"	111	Rafaela	Directo	"	5501	—
"	113	V. Trinidad	Suardi	Martes, Jueves y Viernes	5501	6558
"	115	Selva	Herrera	Diariamente	5501	6515
"	117	Lugones	Vilmer	"	5501	6515
"	119	La Banda	Directo	"	5501	—
"	121	Sgo. del Estero	Directo	"	5501	—
"	123	San Ramón	C. del Norte	"	5501	6515
"	125	Tucumán	Directo	"	5501	—

LOTE N^o 17 — Conducirá para estaciones Hughes, S. Emilia y R. Fournier, seguir de Wheelwright tren 7341 Lunes, y furgón tren 1053 Miércoles y Viernes. Además Lunes y Miércoles conducirá para estaciones Juncal y Pearson, seguir de Wheelwright en furgón tren 1054, Miércoles y Viernes.

LOTE N^o 19 — Martes, Jueves, Viernes y Sábados conducirá para estaciones Pearson y Juncal, seguir de Peyrano tren 7341 Lunes y furgón tren 1053 Miércoles y Viernes.

LOTE N^o 21 — Conducirá para Pujato y Zavalla.

LOTE N^o 25 — Conducirá para J. de la Quintana.

LOTE N^o 43 — Conducirá para ramal San Ricardo.

LOTE N^o 71 — Conducirá para Dr. Arturo M. Bas, La Calera, Dumesnil, Malagueño.

LOTE N^o 93 — Conducirá para Pérez y estaciones Villa Diego hasta Capitán Castro y lotes para Los Cardos-Garibaldi, seguir de Rosario en grupo 191.

LOTE N^o 123 — Conducirá para Alderetes hasta Burruyacú.

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

Estación de origen	Nº de orden	LOTES PARA ESTACIONES COMPRENDIDAS ENTRE		Días de despacho	Saldrá con tren	Trenes que harán la distribución de los lotes
DISTRITO: ROSARIO						
Rosario	131	Sarratea	San Lorenzo	Diariamente	7237	7237
"	133	Aldao	Gálvez	"	6515	6515
"	135	San Eugenio	Santa Fe	"	5501	6509
"	137	Santa Fe	Directo	"	5501	6509
"	141	Tacural	Hersilla	"	6515	6515
"	143	Ceres	Directo	"	5501	—
"	145	Selva	Vilmer	"	5501	6515
"	147	La Banda	Directo	"	5501	—
"	149	Santiago	Directo	"	6580	5501
"	151	Tucumán	Directo	"	5501	—
"	153	Granadero B. Bustos	Morteros	Martes, Jueves y Sábado	5501	6563 y 6567
"	155	V. Trinidad	Suardi	Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado	5501	6568
"	157	Murphy	Guatimozín	Menos Sábado y Domingo	6543	7395 ó 1077
"	159	Rueda	Carmen	Diariamente	6512	6541
"	161	V. Tuerto	Directo	"	6543	—
"	167	Maggiolo	Carlota	Lunes, Miércoles y Viernes	6543	6541
"	169	Los Cisnes	Río Cuarto	Lunes, Miércoles y Viernes	6543	6541
"	175	A. Argentina	Correa	Diariamente	6539	6539
"	177	C. Gómez	Directo	"	6527	—
"	179	Armstrong	R. Cárcano	"	6539	6539
"	181	Villa María	Directo	"	6527	—
"	183	Tío Pujio	Ferreyra	"	6527	6539
"	185	Córdoba	Directo	"	6527	5503
"	187	Colazo	Robles	"	6527	6565
"	189	A. Cabral	Río Cuarto	"	6527	6573
"	191	Los Cardos	Garibaldi	Martes, Jueves y Sábado	6527	6557
"	193	Las Parejas	Las Varillas	Martes, Jueves y Sábado	6527	6559
"	195	El Arañado	Alta Gracia	Martes, Jueves y Sábado	6527	6561
"	197	Las Parejas	A. Zumarán	Lunes, Miércoles y Viernes	6527	6537
"	199	Zavalla	Casilda	Diariamente	6551	6551
"	201	Sánford	C. de Bustos	"	6551	6551
"	205	I. Verde	Charras	Martes, Jueves y Sábado	6551	6551
"	207	Los Molinos	Cruz Alta	Diariamente	6555	6555
"	209	Los Surgentes	Idiazabal	"	6555	6555
"	211	Cayuqueo	C. Olmedo	Lunes, Miércoles y Viernes	6555	6555
"	213	Cayuqueo	Espinillo	Martes, Jueves y Sábado	6555	6555 y 6576
"	215	Erasto	S. Gregorio	Diariamente	6531	6531
"	217	Dos Hermanos	Timote	"	6531	6531

Rosario	219	I. Beaugey	C. Suárez	Diariamente	6531	6531
"	221	Bathurst	A. Solier	"	6531	6531
"	223	La Carreta	La Primavera	Lunes y Miércoles	5549	6531
S. Nicolás R.	225	Theobald	Rosario N.	Diariamente	6511	6511

- LOTE N° 147 — Conduce para estaciones San Ramón y Alderetes y Delfín Gallo a Burruyacá.
- LOTE N° 177 — Conduce para estaciones ramal a San Ricardo.
- LOTE N° 185 — Conduce para estaciones Dr. Arturo M. Bas, La Calera, Dumesnil, Malagueño
- LOTE N° 189 — Conduce también para estaciones del Ferrocarril General San Martín (grupo Sampacho).
- LOTE N° 199 — Conduce para estaciones Fuentes y Maizales.
- LOTE N° 211 — Conduce para estación J. de la Quintana.
- LOTE N° 217 — Conduce para estaciones Ferrocarril D. F. Sarmiento vía Timote.
- LOTE N° 219 — Conduce para estaciones Ferrocarril General Roca vía Cap. Castro.

DISTRITO: PERGAMINO

Luján	231	C. Keen	Pergamino	Martes, Jueves y Sábado	6533	6533-6525
Pergamino	233	M. H. Alfonso	San Urbano	Diariamente	6535	6535
"	235	M. Ocampo	Rosario	"	6567	6567
"	237	Maizales	Casilda - O. de Gómez y trasbordo	"	6529	6529
Peyrano	241	Pearson	R. Fournier	Lunes y Viernes	7341	7341

- LOTE N° 109 — Bultos para Pérez serán cargados en vagones directo a salir con remolque.
- LOTE N° 233 — Conduce para Hughes, S. Emilia y R. Fournier. Lunes también para Juncal y Pearson.
- LOTE N° 235 — Martes, Jueves y Sábados conducirá para Pearson y Juncal.

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

Estación de origen	Nº de orden	LOTES PARA ESTACIONES COMPRENDIDAS ENTRE		Días de despacho	Saldrá con tren	Trenes que harán la distribución de los lotes
DISTRITO: VENADO TUERTO						
V. Tuerto	245	Maggiolo	Río Cuarto	Diariamente	6541	6541
" "	247	Murphy	Guatimozín	Sábados	6542	1077
" "	247	Murphy	Guatimozín	Lunes, Miércoles y Viernes	7395	7395
DISTRITO: CASILDA						
Casilda	251	Casilda	C. de Gómez y Traslado	Diariamente	6529	6529
" "	253	S. Urbano y trasbordo	Directo	Lunes, Miércoles y Viernes	6551	6553
" "	255	Sánford	C. Bustos	Lunes, Miércoles y Viernes	6551	6551
" "	257	Sánford	Río Cuarto	Martes, Jueves y Sábado	6551	6551
" "	259	Los Molinos	C. Olmedo	Lunes, Miércoles y Viernes	6555	6555
" "	261	Los Molinos	Río Tercero	Martes, Jueves y Sábado	6555	6555
DISTRITO: CAÑADA DE GOMEZ						
C. de Gómez	265	Armstrong	Villa María y Traslado	Diariamente	6539	6539
" "	267	Las Parejas	A. Zumarán	Lunes, Miércoles y Viernes	6537	6537
" "	269	Las Parejas	C. Sacate	Martes, Jueves y Sábado	6559	6559
" "	271	Los Cardos	Garibaldi y Traslado	Martes, Jueves y Sábado	6557	6557
" "	273	Las Trojas	Villa Eloisa	Miércoles	1093	1093
DISTRITO: RIO CUARTO						
Río Cuarto	277	Espinillo	C. Olmedo	Martes, Jueves y Sábado	6575	6575-6555
Kil. 136	279	Kil. 136	Río Cuarto	Diariamente	Remolque	

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

DISTRITO: CORDOBA						
Córdoba	285	Comechingones	Sumampa	Martes, Jueves y Sábado	6540-6562	6565
"	287	R. Velazco	La Banda y Traslado	Martes, Jueves y Sábado	6540-6562	6565
"	289	La Calera	Dumesnil y Traslado F.C.G.B.	Diariamente	6591	6591
V. María	293	Tío Pujio	Córdoba	"	6539	6539
"	295	Colazo	Las Varillas	"	6565	6565-6562
"	297	Río Primero	Sumampa	"	6565	6565
"	299	R. Velazco	La Banda y Traslado	"	6565	6565
"	301	A. Cabral	Río Cuarto	"	6573	6573
"	303	Kil. 136 y F.C.G.S.M.	—	"	6573	Remolque
"	305	Hernando	C. Olmedo	Lunes, Miércoles y Viernes	6573	6565

DISTRITO: GALVEZ						
Santa Fe	309	Santo Tomé	Gálvez y Traslado	Diariamente	6510	6510-6515
"	313	S. M. de Tours	Ceres y Traslado	"	6510	6515
"	315	Gran. B. Bustos	V. Trinidad	Lunes, Miércoles y Viernes	6510	6563-6557
Gálvez	317	S. M. de Tours	Ceres y Traslado	Diariamente	6515	6515
"	319	Gran. B. Bustos	V. Trinidad	Martes, Jueves y Sábado	6563	6563-6557
Rafaela	321	Lehmann	Ceres y Traslado	Diariamente	6515	6515
S. Francisco	323	Luxardo	Brinkmann	Lunes, Miércoles y Viernes	6557	6557
"	325	Morteros	Ceres y Traslado	Lunes, Miércoles y Viernes	6557	6557
Ceres	327	Selva	La Banda y Traslado	Diariamente	6515	6515

DISTRITO: TUCUMAN						
La Banda	331	Santiago del Estero	Directo	Diariamente	6579	—
"	333	San Ramón	Tucumán	"	6515	6515
Santiago	335	San Ramón	Tucumán	"	6580	6515
Burruyacú	337	T. Pampa	Tucumán y Traslado	"	6523	6523

LOTE No 267 — Conducirá bultos para Iturraspe.

LOTE No 269 — No conducirá para Iturraspe.

LOTE No 333 — Conduce para estaciones Ramal a Burruyacú.

LOTE No 335 — Conduce para estaciones Ramal a Burruyacú.

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

Estación de origen	Nº de orden	LOTES PARA ESTACIONES COMPRENDIDAS ENTRE		Días de despacho	Saldrá con tren	Trenes que harán la distribución de los lotes
DISTRITO: TUCUMAN						
Tucumán	2	Alderetes	Burruyacú	Diariamente	6522 6 7276	6522 6 7276
"	4	Alderetes	San Ramón	"	6516	6516
"	4a	Tucumán	La Banda y Trasbor.	"	5502	—
"	4b	Tucumán	Santiago	"	5502	6571
"	6	Ceres y Traslborde	Directo	"	5502	—
"	8	Rosario y Traslborde	Directo	"	5502	—
"	10	Retiro y Traslborde	Directo	"	5502	—
Santiago	12	La Banda y Trasbor.	Directo	"	6580	—
"	14	Robles	Sumampa	"	6580	6566
"	14a	Sol de Julio	V. María y Traslborde	"	6580	6566
"	16	Vilmer	Herrera	"	6580	6516
"	16a	C. Dora	Ceres y Sud	"	6580	6516
La Banda	18	Int. F.C.G.B.	Directo	"	Pilota	—
"	20	Robles	Sumampa	"	6566	6566
"	20a	Sol de Julio	Colazo	"	6566	6566
"	22	Oliva	Córdoba	"	6566	6539
"	24	Sol de Julio	Villa María	"	6566	6566
"	24	Vilmer	Herrera	"	6516	6516
"	24a	C. Dora	Ceres y Sud	"	6516	6516
"	26	Rosario y Traslborde	Directo	"	5502	—
"	28	Retiro y Traslborde	Directo	"	5502	—
LOTE Nº 4 — Conducirá para Santiago y estaciones ramal Sumampa.						
LOTE Nº 12 — Conducirá a estaciones Oliva a Córdoba para Lote Nº 2.						

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

DISTRITO: GALVEZ

Ceres	32	Hersilia	Aldao	Diariamente	6516	6516
"	34	V. Trinidad	Gálvez	Martes, Jueves y Sábado	6558-6564	6558-6564
"	36	Sastre	C. Gómez y Traslborde	Martes, Jueves y Sábado	6558	6558
"	38	Rosario y Traslborde	Directo	Diariamente	5502	—
S. Francisco	40	Int. F.C.G.B.	Directo	"	Pilota	—
"	42	Z. Pereyra	Gálvez y Traslborde	Lunes, Miércoles y Viernes	6564	6564
"	44	Sastre	C. Gómez	Lunes, Miércoles y Viernes	6558	6558
Rafaela	46	Santa Fe y Traslborde	Directo	Diariamente	5502	6509
"	48	Rosario y Traslborde	Directo	"	5502	—
Gálvez	50	San Eugenio	Santa Fe	Lunes, Miércoles y Viernes	6516	6509
"	52	B. de Irigoyen	Rosario y Traslborde	Diariamente	6516	6516
Santa Fe	54	Santa Tomé	Rosario y Traslborde	"	6510	6516

DISTRITO: ROSARIO

Rosario	56	Alvear	V. Constitución	Lunes, Miércoles y Viernes	6512	6512
"	58	Theobald	Ramallo	Lunes, Miércoles y Viernes	6512	6512
"	60	El Paraíso	Baradero	Lunes, Miércoles y Viernes	6512	6512
"	62	Alsina	G. Pacheco	Diariamente	6512	6512
"	64	S. Martín y Traslborde	Directo	"	5502	—
"	66	Retiro y Traslborde	Directo	"	5502	—
"	68	F. C. G. S. M.	(vía Santa Isabel)	Lunes, Martes, Jueves y Sábado	6568	7341
"	70	Soldini	Pergamino	Diariamente	6568	6568
"	72	Pergamino y Traslbor.	Directo	"	6568	—
A. Solier	74	P. Mayor	Rosario	"	6532	6532
C. Castro	76	Marucha	Rosario	Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado	6532	6532
"	78	San Gregorio	Rosario	Diariamente	6532	6532
Rosario	80	Peyrano	R. Fournier	Lunes, Martes, Miércoles y Sábado	6568	7341

LOTE No 58 — Conducirá Bultos para C. Aguirre con servicio local a Villa Diego.

DISTRITO: CASILDA

Casilda	84	Fuentes	Pergamino y Traslbor.	Menos Lunes	6530	6530
"	86	Pujato	Rosario y Traslborde	Lunes, Miércoles y Viernes	6556	6556
C. Bustos	88	Ch. Ladeado	Casilda y Traslborde	Martes, Jueves y Sábado	6552	6552

SERVICIO DE LOTES (Continuación)

Estación de origen	No de orden	LOTES PARA ESTACIONES COMPRENDIDAS ENTRE			Días de despacho	Saldrá con tren	Trenes que harán la distribución de los lotes
DISTRITO: CAÑADA DE GOMEZ							
C. de Gómez	90	Correa	A. Argentina	Diariamente	6540	6540	
"	92	C. de Gómez	Casilda y Traslado	"	6530	6530	
"	94	Rosario y Traslado	Directo	"	6528	—	
"	96	Retiro y Traslado	Directo	"	5504	—	
S. Ricardo ●	98	V. Eloisa	C. Gómez y Traslado	Miércoles	1094	—	
DISTRITO: CORDOBA							
Córdoba	102	C. Olmedo	J. Quintana	Martes, Jueves y Sábado	6556	6556	
"	104	M. Ralo	Río Tercero	Martes, Jueves y Sábado	6556	6556	
"	106	Almafuerte	Río Cuarto	Martes, Jueves y Sábado	6556	6576	
"	108	Km. 136 y F.C.S.M.	Directo	Martes, Jueves y Sábado	6556	6576 y Remolque	
"	110	Tancacha	Casilda	Martes, Jueves y Sábado	6556	6556	
"	112	C. Sacate	Colazo	Martes, Jueves y Sábado	6540	6562 y 6566	
"	114	Luque	Las Varillas	Martes, Jueves y Sábado	6540	6562	
"	116	Alicia	Lass Rosas	Martes, Jueves y Sábado	6540	6562 y 6560	
"	118	Lozada	A. Gracia	Lunes, Miércoles y Viernes	6540	6561	
"	120	Ferreyra	Oncativo	Diariamente	6540	6540	
"	122	Oliva	Tío Pujio	"	6540	—	
"	124	V. María y Traslado	Directo	"	5504	—	
"	126	R. Cárcano	C. Gómez	"	5504	6540	
"	128	Rosario y Traslado	Directo	"	5504	5514	
"	130	Retiro y Traslado	Directo	"	5504	—	
Alta Gracia	132	R. Gracia	Córdoba	Martes, Jueves y Sábado	6562	6539	
Dumesnil	134	La Calera	Córdoba	Diariamente	6592	6539	
V. María	138	Ticino	Casilda	No corre Domingo	6573	6556	
"	140	A. Zumarán	Las Parejas	Martes, Jueves y Sábado	6538	6538	
"	142	R. Cárcano	C. Gómez	Diariamente	6540	6540	
"	144	Rosario y Traslado	Directo	"	5514	—	
"	146	Retiro y Traslado	Directo	"	5504	—	

DISTRITO: RIO CUARTO						
Río Cuarto	148	La Gilda	V. Tuerto	Diariamente	6542	6542
"	150	Las Higueras	V. María y Trasbordo	"	6574	6574
"	152	Charras	Casilda y Trasbordo	Martes, Jueves y Sábado	6552	6552
"	154	Rosario y Trasbordo	Directo	Diariamente	6574	5514
"	156	Retiro y Trasbordo	Directo	"	6574	5504

DISTRITO: VENADO TUERTO						
V. Tuerto	162	Carmen	V. Constitución	Diariamente	6542	6542
"	164	P. Arriba	Rosario	"	6542	6567
"	166	Firmat	Casilda	Lunes, Martes, Jueves y Sábado	6542	6554-6552
"	168	Retiro y Trasbordo	Directo	Diariamente	—	6542-6536-5504
Guatimozín	170	Cavanagh	V. Tuerto y Trasbordo	Martes, Jueves y Sábado	1078	1078
"	170	Cavanagh	V. Tuerto y Trasbordo	Miércoles	7396	7396
S. Urbano	172	Labordeboy	Pergamino	Menos Martes	6536	6536

DISTRITO: PERGAMINO						
Pergamino	176	Fontezuela	El Talar	Diariamente	6524	6524
"	178	Retiro y Trasbordo	Directo	"	5504	—
"	180	Vagues	Luján	Martes, Jueves y Sábado	6534	6534
R. Fournier	182	Santa Emilia	Peyrano y Trasbordo	Martes	7342	7342

LOTE N° 176 — Conducirá para estaciones ramal Vagones a Luján.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

CIRCULACION DE TRENES CONDICIONALES

Las oficinas de control y demás dependencias intervinientes en la formación y circulación de los trenes de carga, deben observar estrictamente las disposiciones siguientes:

- 1º Como regla general, debe asegurarse siempre carga suficiente para los trenes fijos de horario.
- 2º Cuando haya sobrante de carga y sea necesario correr trenes adicionales, se harán circular los "condicionales" que más convengan de este horario.
- 3º Queda prohibido hacer circular trenes adicionales de carga con otros horarios, salvo que circunstancias especiales o exigencias imperativas del servicio así lo requieran.
- 4º No debe hacerse circular ningún tren adicional "interseccional" sin previo acuerdo entre las oficinas de Control respectivas, y tratándose de trenes con horario especial, cada oficina confeccionará la parte del horario que corresponda a su sección, arreglando entre ambas en forma tal que el horario completo pueda ser entregado al maquinista y guarda bajo recibo, en la estación de arranque del tren.
- 5º Salvo disposición expresa en contrario, los límites de los trenes "condicionales" de carga se ajustarán a lo especificado en las tablas respectivas del Itinerario de Trenes - Línea General, en vigencia.

INSTRUCCIONES ESPECIALES (cont.)

A Serie C. S. 7 y 9^a — B Serie C. S. 6, C. 7 C. S.; y M. S. 6 — C Serie C. 6 — D Serie P. 7 hasta P. S. 10^a L. 3^a.

Cuando se utilice una máquina inferior a la asignada en la tabla, se hará la reducción siguiente:

TRENES ASCENDENTES — Tonelaje de tara solamente.
TRENES DESCENDENTES — Tonelaje entre carga y tara.

La escala de reducción será:

MAQUINA		Ascendente	Descendente
a utilizarse en lugar de		Toneladas tara solamente	Toneladas entre carga y tara
C	B	100	200
D	B	150	350
D	C	100	300

Cuando se utilice una máquina A en lugar del tipo B, se aumentará el máximo toneladas en 200 toneladas sin exceder 750 toneladas de tara, excepto en los trenes y secciones autorizadas hasta 800 toneladas de tara. En otros casos de utilizarse una máquina superior al tipo asignado, la Oficina de Control respectiva podrá ordenar que el tren circule hasta poder de máquina.

TRENES DIRECTOS DE CASILDA A PEREZ

Con máquina quemando petróleo o carbón pueden remolcar hasta 800 toneladas de tara.

FORMACION TRENES DE MATERIALES

El Departamento Almacenes y Jefe de V. Constitución procurarán que los trenes de materiales destinados a Rosario y "en tránsito por Rosario", se despachan formados y completos para los empalmes siguientes:

- A Rosario exclusivamente.
- A C. de Gómez y combinaciones.
- A Pérez, Casilda y combinaciones.
- A Gálvez y combinaciones.

Cuando por falta de tráfico deben formarse trenes con vagones para dos o más rutas corresponde hacerlo observando la formación de grupos en el orden citado para trenes completos.

FORMACION DE TRENES CONDICIONALES DIRECTOS

Todo tren condicional de carga será formado de acuerdo a las indicaciones que se formulan más abajo. En las secciones y trenes cuyas páginas no se mencionan, la Oficina de Control respectiva ordenará, con suficiente anticipación, la formación de cada tren comunicándola al Jefe de Estación o Patio.

El personal interviniente cuidará que los trenes conduzcan solamente tráfico para estaciones donde el horario les asigna parada fija, o aquellas que permitan efectuar maniobras para dejarlo.

La Oficina Control que ordene la circulación de un condicional directo interseccional deberá suministrar a la Oficina Control limítrofe, sin ninguna demora (o con anticipación a la hora de salida) detalles exactos de la formación del tren, para que así pueda coordinarse la forma en que debe continuar, al entrar en el distrito afectado.

Cada Oficina de Control practicará las revisiones que conceptúe necesarias para asegurarse que las formaciones ordenadas sean estrictamente observadas.

Trenes Nros.	Destino	FORMACION
7207 y 7211	Rosario y tránsito	De acuerdo 5501.
7208 y 7212	S. Martín Retiro	De acuerdo 5502.
7303	Pergamino	De acuerdo 5503.
7304	Km. 16	De acuerdo 5504.
7415	C. de Gómez Rosario	De acuerdo al 6527. Estos trenes conducirán con preferencia cereales para Rosario y las cargas ordinarias. Jefe C. de Gómez procurará darles salida con trenes Nros. 6528/6540. Todo tráfico de C. de Gómez para Pto. Rosario será desviado vía Casilda, durante los períodos que ordene la oficina de Control Central.
7416	C. de Gómez	Control y Jefe Gravitación tendrán presente cuando el volumen del tráfico cereales permita formar trenes completos para un solo destino, como ser: Puerto Rosario, o Rosario. — Si se completan con cargas ordinarias éstas deberán ser puestas lado máquina en todos los trenes. — Cereales para Pto. Rosario y Rosario, pueden venir en mismo tren, pero debidamente agrupados y la parte Rosario clasificado.
7356 7410	Casilda	Conducirán preferentemente vacíos de acuerdo a las órdenes de Control Central. Cuando conduzca cargas Control Casilda indicará oportunamente la formación que se debe observar.
7356 7410	Rosario	Control y Jefe Casilda tendrán presente cuando el volumen del tráfico cereales permita formar trenes completos para un solo destino, como ser: Puerto Rosario o Rosario. En caso necesario pueden conducir para ambos destinos pero debidamente agrupados y la parte Rosario clasificada. — Para la conducción de cargas ordinarias desde Casilda con destino a Rosario, Puerto Rosario o combinaciones, Control y Jefe Casilda dispondrán que desde la fecha que indique oficina Control Central, sean despachados exclusivamente con tren 6552 lado máquina debiendo seguir todo el tráfico hasta el patio de Parada. Mientras rija esta disposición Oficina Control Casilda instruirá convenientemente al personal de Estación del distrito a fin de que los trenes que convergen sobre Casilda conduzcan las cargas ordinarias en forma que facilite su pronta clasificación.
7217	Tucumán	Conducirá vagones vacíos para tren 7218, tráfico de Expreso y Recomendados cargados en vagones adecuados.
7218	Retiro	Conducirá perecederas del sector Tucumán, La Banda y Ceres con destino a Colegiales, Retiro, Rosario y Empalme, observando la siguiente formación: 1er. grupo Retiro; 2do. grupo Colegiales; 3er. grupo Rosario y Empalme. Podrá ser completado con tráfico de azúcar excedente de tren 5520 cargado en vagones adecuados, el que se agregará entre grupos 2 y 3. En Rosario se operará la inversión correspondiente para seguir lado máquina el grupo Colegiales.

NOTA: Cuando se autorice la detención del tráfico de cereales, en Pérez, el personal de la misma ciudadará que los vagones con cargas ordinarias sigan a destino sin ninguna demora.

NOTA ESPECIAL. — Como extensión de los Artículos 197/198 del Reglamento Interno Técnico Operativo se recomienda a todo el personal concerniente especial cuidado de hacerse las maniobras con los trenes que a continuación se detallan: Tren 7342, 7356, 7410 y 7416 se trata de trenes que levantan casi exclusivamente el tráfico de cereales para los Puertos y como por norma éstos no exceden de dos grupos, por ejemplo Rosario y Puerto Rosario, con algunos trenes y Villa Constitución y San Nicolás con otros la cooperación del personal para conseguir que los vagones vengán debidamente agrupados, contribuirá al mejor desenvolvimiento del trabajo en las estaciones de reformatión de trenes.

RENES DE AUXILIO

ESTACIONADO EN	No Tren	GRUAS A VAPOR					VEHICULOS SERIE S. L.													
		No	Ejes	Poder en Toned-ladas	Radio (Pies)	Tara Toned-ladas	PLATAFORMAS			FURGONES			CUBIERTOS			COCHES				
							No	Ejes	Tara Toned-ladas	No	Ejes	Tara Toned-ladas	No	Ejes	Tara Toned-ladas	No	Ejes	Tara Toned-ladas		
C. de Gómez	1	169	5	35	17 a 30	70	158	4	14	102	159	4	4	15-13	143	4	23
Kilómetro 692 (Córdoba) W.	2	170	5	35	17 a 30	70	152	4	14,7	251	162	4	4	17-13	128	4	25
Villa María	3	151	5	35	17 a 30	70	155	4	14	107	4	11	146	4	27		
Venado Tuerto	4	10	148	4	14	
San Martín	5	154	5	35	17 a 30	70	155	4	167	4	45	
Ceres	6	177	6	50	17 a 39½	91	174	4	15,4	115	4	16	177	4	28		
Victoria Talleres	7	141	4	16	
Galpón Rosario C.	8	182	6	50	17 a 39½	91	181	4	14	122	2	8	120	4	13,1	163	4	28		
Galpón Rosario (Reserva)	9	168	5	35	17 a 38	70	161	4	15	156	4	13,1	
Retiro Cargas	10	808	4	40	tanque	
Santa Fe	11	171	5	35	17 a 30	70	150	4	45	4	
La Banda	12	171	4	16	135	4	25		
Río Cuarto	13	134	4	20	
Tucumán	14	252	4	10	
Rosario (reserva)	15	155	5	35	17 a 30	70	140	4	10	138	4	16,1	
V. Diego (Talleres)	16	124	4	35	15 a 24½	65	147	4	15	151	4	17,1	
Sumampa	17	13546	2	9,84	119	4	13	160	4	28		
Almirante Solier	18	153	4	13	
Capitán Castro	19	4	
Pergamino (Hitachi)	20	400	6	60	18', 01' 2" a 32' 10"	96	960	4	14,5	1001	4	16	
							961	4	18	1002	4	16	
													962	4	17,5	963	4	22,5		
													265	..	10,0	(Abierto)				

◆ Con tanque de agua y combustible.

PROHIBICIONES

PARA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 35 y 50 Toneladas

- Ramal Ing. Maschwitz a Dique Luján: Prohibida la circulación de guinches de 35 y 50 toneladas.
Vías electrificadas: Prohibida la circulación de guinches de 50 toneladas.
- Ramal clausurado.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal Peyrano a C. de Gómez Ramal Pergamino a San Urbano

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Barranca Rosario: Unidad Nacional 1-2. Desvío Maltería Argentina, Cid Unidad Nacional 3, zona Colorado, 4 zona Colorado silos terminales, 6 Elevador Davis, 7 y 8 Empalme Central.

Desvío Nacional Borghi.

Estación Puerto San Lorenzo a Embarcadero Chacabuco y Escocés.

Ramal Rosario-Córdoba, vía Casilda y D. Vélez Sársfield: Entre Cabín 12 y Pérez.

Rosario Central: Vía de acceso al puerto Rosario.

Playa Empalme Cadenas: Vía aserradero, vía brete, vía uno del 8, vías 1 al 8 en galpón coches, desvío Schlau, desvío Minetti.

Rosario Talleres: Todos los desvíos, a excepción de las vías principales entre portón 2 y portón 3, y galpón locomotoras.

Rosario Parada: Todos los desvíos Tiro Federal, entrando por vía 13.

Ramal a Granaderos: Todo el trayecto.

Ludueña: Vías 1 y 2 aserradero.

Pérez Talleres: Todos los desvíos a excepción de las vías principales y nuevas vías de entrada al Taller Pintado de Locomotoras.

Zona Empalme Central: Desvío Muelle lado parca, Loma Corta y Loma Larga, Martín García.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal Bdo. de Irigoyen a Santa Fe: Entre Santo Tomé y Santa Fe.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal V. María a Río Cuarto: Sobre el puente Río Tercero, Km. 6.520, entre V. María y Arroyo Cabral.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal Carmen a Guatimozín

Ramal Firmat a Chucul: Entre C. de Bustos y Emp. Chucul.

Ramal V. Constitución a Río Cuarto: Sobre los puentes Kjl. 278.620 y Kilómetro 280.72 (Laguna La Brava) entre San Severo y Olmos.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal C. de Gómez a Garibaldi: entre C. de Gómez y Km. 141.500.

Ramal Las Rosas a V. del Rosario: Entre Las Rosas y Km. 127.

Ramal Iturraspe a V. María: Entre Iturraspe y Km. 133.

Ramal Pergamino a C. de Gómez: Entre Km. 339 y C. de Gómez.

Ramal Rosario-Córdoba, vía Casilda y D. Vélez Sársfield entre empalme ramal a San Urbano y Km. 182.

Ramal C. de Gómez a San Ricardo (esta última clausurada provisoriamente): Entre Las Trojas y San Ricardo.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal Industrial Km. 370.

Ramales a Los Ingenios.

Ramal a Requelme.

Ramal La Banda a Santiago del Estero.

PROHIBIDA LA CIRCULACION DE GUINCHES DE 50 TONELADAS

Ramal V. María a Río Cuarto: Entre D. V. Sársfield y Emp. Chucul.

Ramal Firmat a Chucul: Entre Pascanas y Emp. Chucul.

PRECAUCIONES

PARA LOS TRENES DE AUXILIO

Los trenes de auxilio conduciendo guinches, no podrán exceder de la velocidad máxima de 40 Kms. por hora.

LOS GUINCHES DE 35 Y 50 TONELADAS OBSERVARAN LAS PRECAUCIONES SIGUIENTES:

Ramal V. Diego a Alte. Solier: Los guinches de 50 toneladas no podrán circular a una velocidad mayor de 40 Kms. por hora.

Ramal Edo. de Irigoyen a Santa Fe: entre Santo Tomé y Santa Fe los guinches de 35 toneladas deben ir a la cola del tren y precedidos por un vagón vacío, observando precauciones de 5 Kms. por hora.

Ramal Peyrano a Rosario: Los guinches de 50 toneladas deben observar una precaución de 20 Kms. por hora a lo largo de toda la curva comprendida entre los Kms. 10.504 y 11.033.

Ramal V. Constitución a Río Cuarto: Sobre el puente Arroyo Pavón (Kilómetro 62.879, según postes telegráficos) entre Santa Teresa y Cruce Fco. Paz los guinches de 50 toneladas deben circular a paso de hombre.

Ramal V. Constitución a Río Cuarto: sobre los puentes Km. 278.620 y Kilómetro 280.720 (Laguna La Brava) entre San Severo y Olmos, los guinches de 35 toneladas deben circular a paso de hombre.

Ramal C. de Gómez a San Ricardo (esta última clausurada provisoriamente): entre Las Trojas y San Ricardo, los guinches de 35 toneladas deben observar precaución de 10 Kms. por hora.

Ramal Industrial Km. 370: los guinches de 35 toneladas deberán ser acompañados por el Inspector de Vía, quien indicará la velocidad en cada caso.

Ramal a Requelme (clausurado): los guinches de 35 toneladas deberán ser acompañados por el Inspector de Vía, quien indicará la velocidad en cada caso.

Ramal a Los Ingenios: los guinches de 35 toneladas deberán ser acompañados por el Inspector de Vía, quien indicará la velocidad en cada caso.

Ramal a Santiago: sobre el puente Río Dulce (Km. 1.013/518) entre La Banda y Santiago, queda prohibido pasar con guinches de 35 toneladas a una velocidad superior a 20 Kms. por hora.

Ramal V. María a Río Cuarto: sobre D. V. Sársfield y Emp. Chucul, los guinches de 35 toneladas deben observar precaución de 30 Kms. por hora.

Ramal Firmat a Chucul: los guinches de 35 toneladas deben pasar a paso de hombre sobre los puentes Km. 162/10 y Km. 165/10 entre Pascanas y Chazón. Además, se observará una velocidad de 30 Kms. por hora desde Km. 201 al 233/10 entre Ucacha y Charras.

Ramal Rosario-Córdoba, vía Casilda y D. V. Sársfield: sobre el puente Río Tercero Km. 383/7, los guinches de 50 toneladas deben pasar a 25 Kms. por hora.

Quando sea necesario hacer circular trenes de auxilio sobre los desvíos particulares, dotados de vía liviana, los guinches serán limitados a los de 35 toneladas, debiendo observar la velocidad de 5 Kms. por hora.

ESPECIAL PARA TRENES CON GUINCHE "HITACHI"

- 1º) Deberán respetarse las precauciones establecidas para la circulación del tráfico general.
- 2º) Rigen las mismas limitaciones y prohibiciones que para los guinches de 35 ton., no debiendo superar la velocidad de 40 Km/h. en vía recta.
- 3º) Se permite la entrada en curvas con radio de 90 mts. como mínimo pero a velocidad de 5 Km/h.
- 4º) Cuando circulan por obras de arte cerradas, deberán previamente rebatirse la chimenea y apoyar la pluma en su chata soporte.

PROHIBICIONES

Vía Principal a Rosario hasta J. L. Suárez, ramales a Delta y Tigre (Vía Victoria) incluyendo Playa de Coches eléctricos en Victoria y Km. 24 ó donde exista el tercer riel electrificado. — Es prohibido utilizar, para operaciones de balastos los vagones Embudo números O. 593 al 684, y la circulación de las máquinas S. 4, S.S. 4, S.S. 5, O. 7.

Desvío Sub-usina Olivos — Prohibida la entrada de máquinas M.S. 6a.

Playa Victoria. — Sólo podrán circular locomotoras tipos L. 3a en desvío galpón de coches Victoria sección electrificada tanto al norte como el sud del galpón.

Playa Victoria. Desvío al Taller Mecánico. — Sólo podrán circular locomotoras L. 3a, y solamente hasta el Taller, no debiendo entrar debajo de la grúa. Tampoco podrá entrar debajo de la grúa ningún vagón cubierto.

Desvíos que sirven la Usina Canal San Fernando. — Sólo podrán circular máquinas tipo G.A.I.A.

Desvíos que sirven los depósitos de carbón de la Usina Canal San Fernando. — Podrán circular máquinas M.S. 6a (Nros. 511 a 530) y P.S. 8.

O. Salubridad San Isidro. — Sólo pueden circular máq. G.A.I.A.

Coghlan. — (Desvíos estación), sólo podrán entrar máquinas tipos G.A.I.A.

Playa Coghlan. — Sólo podrán circular máquinas G.A.I.A.

Playa Km. 16 (San Martín). — Triángulo: Velocidad para toda locomotora que circule por vías del triángulo, 10 Km. por hora.

Campana (Desvío Cía. Nativa de Petróleo). — Sólo podrán entrar a 10 Km. por hora máquinas tipo S. 4, S.S. 4.

Campana (Desvío Fábrica de Tolueno y West India Oil Co., Km. 79). — Sólo podrán entrar a 10 kilómetros por hora máquinas tipo S. 4, S.S. 4. Campana (Desvío al brete). — Sólo podrán circular máquinas tipo S. 4, S.S. 4.

Campana (Desvíos entre ex-estación y Muelle). — Sólo podrán circular máquinas tipo S. 4, S.S. 4.

Campana (Compañía "ESSO" S.A.P.A.). — Prohíbese el paso de locomotoras a vapor dentro de las instalaciones que la Compañía "ESSO S.A.P.A. posee en su refinería y depósitos de combustibles líquidos ubicados en Campana (exceptuando el desvío No 1) de esta Administración a dicho establecimiento. En los restantes desvíos la Compañía interesada deberá colocar carteles bien visibles indicando la prohibición antes mencionada.

Zárate (Desvío Ustaris). — No deben entrar máquinas tipo C.S. 6.

Barranca Rosario. — Unidades Nacionales 1-2 Desvío Maltería Argentina, Wilson, Unidades Nacionales 3 zona Colorado - 4 zona Colorado silos terminales - 6 Elevador Davis - 7 y 8 Empalme Central. Desvío Martín García, desde galpón 7 a unidad 8; Desvío Loma Larga y Loma Corta. Máquinas tanques solamente son permitidas de tipos S. 4, S.S. 5. Unidades Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 7 y 8; queda prohibido el tránsito de locomotoras desde tinglados hacia el interior de la unidad.

Desvío Nacional Borghi. — Máquinas de tanques, son permitidas de tipos S. 3, S. 4, S.S. 4, S.S. 5 y M.S. 6a. Nros. 501-510 en vía del tren obrero.

Estación Puerto San Lorenzo a Embarcadero Chacabuco. — Máquinas tanques, solamente son permitidas de tipo S. 4, S.S. 4 y S.S. 5.

Estación Cullen a Embarcadero Escocés, Pta. San Martín. — Máquinas tanques solamente son permitidos de tipo S. 4, S.S. 4 y S.S. 5. Se prohíbe toda clase de máquinas entrar en los galpones.

Ramal San Lorenzo a Cerana y desvíos Y.P.F. — Podrán circular máquinas serie M.S. 6 A, (Nros. 501-510) y serie C.7 C.S. (Nros. 900 al 915), hasta el Portón de la Planta; nótese que en Desvío Planta Destilería sólo pueden circular locomotoras Diesel-eléctricas.

Ramal Rosario-Crdoba, vía Casilda y D. Vélez Sársfield. — Entre Cabín 12 y Pérez podrán circular máquinas M.S. 6 A. (Nros. 501-510), pasando sobre el puente en Km. 8.385 a una velocidad máxima de 25 kilómetros.

Ramal Villa Diego a Almirante Solier. — No podrán circular máquinas tipo M.S. 6 A (Nros. 511 al 530). Cuando circulen dos locomotoras acopladas deberá colocarse un vagón entre ambas máquinas, hasta tanto que no sea acondicionado el ramal.

Rosario Central. — Vía de acceso al puerto de Rosario. Máquinas tanques, solamente son permitidas de tipo S. 4, S.S. 4 y S.S. 5.

Playa Empalme Cadenas. — Desvíos aserradero, Reparación Norte y Sud 1 al 8 del ex Galpón Coches, Minetti, Furlotti, Schlau y ex Salinera máquinas tanque, solamente son permitidas del tipo S.S. 4, S. 4 y S.S. 5.

Playa Empalme Cadenas. — Depósito D.A.D.E.R. - Por razones de seguridad en vías del recinto Alistamiento Diesel Eléctricas, pueden circular locomotoras D. E.

Rosario Talleres. — Todos los desvíos, con excepción de la vía principal, entre portón 2 y portón 3, y galpón locomotoras. Máquinas tanques, solamente son permitidas de tipo S. 4, S.S. 4 y S.S. 5.

Ramal a Graneros. — Todo el trayecto. Máquinas tanques, solamente son permitidas de tipos S. 4, S.S. 4 y S.S. 5.

Rosario Parada. — Todos los desvíos Tiro Federal, entrando por Vía 18. Máquinas tanques, solamente son permitidas de tipos S. 4, S.S. 4 y S.S. 5.

Ludueña. — Vías 1 y 2 aserradero. Máquinas tanques, solamente son permitidas de tipos S. 4, S.S. 4 y S.S. 5.

Cabín 19. — Zona Barrio Arroyito e Intercambio todos los desvíos Barrio Arroyito, Desvío Internacional, Desvío al Aserradero Marini y Muzzio, y zona Intercambio son permitidas máquinas tanques S. 4, S.S. 4 y S.S. 5. En aserradero Marini y Muzzio sólo puede circularse hasta los portones de entrada.

★ Ramal B. de Irigoyen a Santa Fe. — Sobre el puente del Río Salado, entre Santo Tomé y Santa Fe, sólo podrán circular con trenes las siguientes clases de

locomotoras: L. 3 A con capacidad de carbón aumentada hasta 3 1/2 toneladas acompañadas con vagón tanque para agua de 20 toneladas de capacidad máxima S. 4 Nos. 981-945, y P. 7 9 N° 292.

Las locomotoras P. 7 A Nros. 300 al 331 (clase pesada) podrán pasar limitándose el peso de agua en 16.000 litros y combustibles en 5.100 kilos.

Locomotoras C. 6 A Nros. 657 al 746 con trenes de pasajeros, o de carga seguidas de un vagón liviano y la clase C. 7 C.S. solamente yendo o volviendo livianas de Talleres Rosario. Las locomotoras P.S. 8 Nros. 101 al 140 y 171 al 190, podrán circular limitando el peso de agua a 6.000 Kgs. y el del combustible a 5.000 Kgs. Véase nota al pie de página 13.

Se autoriza también las máquinas Diesel Eléctricas tipo Alco N° 8220 al 8280, en período de prueba y observando estrictamente la precaución existente.

Desvío Intercambio San Francisco. — Sólo podrán circular máquinas tipos C. 6 A, M. 1, P. 7 A y L. 3 A.

★ Puente Río Dulce (Km. 1013,518) entre La Banda y Santiago del Estero. — Observando velocidad de 5 Km/h. al pasar sobre el puente, podrán circular locomotoras diesel-eléctricas.

Ramales a los Ingenios. — En todos los ramales a los ingenios sólo pueden circular máquinas D. E.

Ramal a Agua Dulce. — Podrán circular locomotoras D. E.

Ramal Pergamino a Junín (hasta Kil. 7). — Sólo podrán circular máquinas de los tipos P. 7 A, C. 6 A, S. 3, S. 4, P.S. 8.

Desvío a silos subterráneos (altura Km. 7): no podrán circular máquinas del tipo P.S. 10, P.S. 8 y C. S. 6.

Ramal Victoria a Pergamino. — Desde Km. 28/2 hasta Pergamino no pueden circular máquinas del tipo M.S. 6 A.

Ramales a Rufino (hasta Km. 8) y Guatimozín. — Sólo podrán circular sobre estos ramales las máquinas de los siguientes tipos C. 6 A y P. 7 A.

Carlota. — Sobre la Mesa Giratoria. Podrán pasar máquinas tipo M.S. 6 A Nros. 501-510.

Carlota. — Desvío ex trasbordo. Sólo podrán circular las máquinas de los siguientes tipos: C. 6 A y P. 7 A a una velocidad máxima de 12 kilómetros.

Ramal V. Constitución a Río Cuarto. — Puentes entre San Severo y Olmos, Km. 278.620 y Km. 280.720. Prohibido acoplar las locomotoras tender a tender en casos de doble tracción.

... Ramal Firmat. - Empalme Chucul. — Sólo podrán circular sobre este ramal, entre la estación Chazón y el Empalme Chucul, las máquinas de los siguientes tipos: C.S. 6, C.O. 6 A, S. 4, P. 7 A y P.S. 8

Entre Ucacha y Charras, Km. 201 al 233/8, los trenes remolcados con máquinas C.S. 6, deberán circular a una velocidad máxima de 30 Km. por hora. Además, deberán observarse las precauciones establecidas en la página 10 de este Itinerario.

Ramal Villa María a Río Cuarto (entre D. Vélez Sársfield y Empalme Chucul). — Sólo podrán circular máquinas tipos P. 7 A, S. 4, C. 6 A, C.S. 6 y P.S. 8. La velocidad máxima permitida es de 50 kilómetros por hora (material liviano).

Ramal a San Ricardo - (esta última clausurada provisoriamente). — Sólo podrán circular máquinas tipos C. 6 A, P. 7 A, L. 3 A y máquinas "GATA".

Ramal de V. María a Río Cuarto. — Sobre el puente Río III Km. 6.507, sólo pueden circular máquinas tipos P. 7 A, P.S. 8, S. 4, C. 6 A, C.S. 6, L. 3 A (esta última seguida de un tanque de 40 toneladas), a una velocidad máxima de 5 kilómetros por hora.

★ Puente sobre el Río Tercero, Km. 6.507, entre Villa María y Arroyo Cabral. Véase nota al pie.

Villa María Gravitación. — Se prohíbe la circulación de máquinas M.S. 6 A Nros. 511 a 530 sobre la loma ascendente de clasificación.

MAQUINAS Nros. 511 al 530 (Serie M.S. 6 A)

Estas máquinas pueden circular solamente entre las estaciones siguientes:
Vía Principal. — Entre Retiro y Ceres.

Ramal Rosario a Córdoba. — Entre Rosario, Villa María y Córdoba.

Ramal Rosario Central a Casilda. — Pueden circular entre Rosario Central y Casilda a una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora.

Ramales Villa María. — Villa del Rosario a Forres.

MAQUINAS Nros. 511 al 530 (Serie M.S. 6 A)

Estas máquinas también pueden circular entre Empalme Coghlan y B. Mitre y Retiro y Victoria (clausurado entre B. Mitre y Delta).

NOTA. — Máquinas acopladas:

Sobre los puentes marcados así ★ queda prohibida la circulación de dos o más máquinas acopladas; en los casos que circulen dos máquinas livianas o en un tren se colocará uno o más vagones entre ambas máquinas.

CORONEL EDUARDO ANTONIO ROSSI
Administrador

Buenos Aires, Diciembre de 1968.

I N D I C E

	Páginas
Instrucciones Especiales	1 al 7
Límite máximo de toneladas para trenes de pasajeros y mixtos	8 y 9
Límites especiales para trenes expresos de carga con vagones de alta velocidad	10
Límites fijados a trenes de carga que exceden la velo- cidad de 50 Km. por hora	11
Tabla de remolque máximo y frenado mínimo para trenes de carga	12 y 13
Límite máximo de toneladas para trenes de carga ...	14 al 16
Límites especiales de trenes de carga	17 y 18
Limitación de la carga máxima del material rodante de carga	19
Servicio de lotes	20 al 30
Circulación de trenes Condicionales	31 y 32
Formación de trenes Condicionales	33
Trenes de Auxilio	34
Prohibiciones para la circulación de Guinches	35
Precauciones para trenes de Auxilio	36
Prohibiciones	37 y 38